



ESTUDIO PREVIO

AÑO:	2026	PROCESO:	REGIMEN ESPECIAL
------	------	----------	------------------

GENERALIDADES DEL PROCESO					
PROCESO:	REGIMEN ESPECIAL				
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE SALUD				
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS, ACCIONES, CAPACIDADES, RECURSOS Y CONOCIMIENTOS PARA APOYAR LA ATENCIÓN INTEGRAL EN CUANTO A SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL IGUAL QUE EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD A LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO RESIDENTES EN EL HOGAR DE ANCIANOS "MIS MEJORES AÑOS", IGUAL QUE AQUELLOS EXTERNOS DETECTADOS EN TAL SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE ALGECIRAS				
PLAZO:	DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO				
DETERMINACION DE LOS APORTES:	VALOR TOTAL:	CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS (\$ 170.000.000) M/CTE.			
	APORTE DEL MUNICIPIO:	CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS (\$ 170.000.000) M/CTE.			
	APORTE ESAL	N.A.			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	VALOR \$ 170.000.000			CDP 29/08/2026	2026000787
TIPO CONTRATO DE	CONVENIO DE COLABORACIÓN				
LUGAR EJECUCIÓN DE	Municipio de Algeciras. – Departamento del Huila				
ANTICIPO	SI		NO	☒	Porcentaje%
FORMA DE DESEMBOLSO	El Municipio pagará al CONVINIENTE el valor de su aporte hasta un 90% a través de actas parciales una vez recibido a satisfacción el objeto de este, previo informe de cumplimiento suscrito por el Supervisor del Convenio; el 10% faltante se pagará a la suscripción de la respectiva liquidación del convenio. Nota 1: Para los pagos, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, si estuviera obligado a ello, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 1703 2002, 510 de 2003 y 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. En el evento que el Contratista no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el Municipio podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. Nota 2: Para los pagos, el Contratista deberá aportar un informe, aprobado por el Supervisor, que contenga como mínimo: 1. Tabla de contenido del informe de ejecución; 2. Adicionales en				



	valor y plazo, si aplica; 3. Suspensiones del convenio realizadas mediante acta, si aplica; 4. Vigencia y valor de las garantías del convenio; 5. Constancia de encontrarse a paz y salvo con los pagos al Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, si estuviera obligado a ello; 6. Cumplimiento de las obligaciones del Convenio; 7. Personal utilizado durante el periodo del servicio; 8. Copia de las planillas de pago al Sistema de Seguridad Social del personal utilizado; 9. El valor a pagar durante el periodo del informe; y 10. El valor a pagar en el acta de liquidación (informe final). Nota 3: Para el pago final, el Contratista deberá presentar los siguientes documentos: 1. Presentar un informe final con el mismo contenido y alcance definido para los informes parciales, aprobado por el Supervisor; 2. el Acta de terminación suscrita por el Supervisor, el Contratista, y el ordenador del gasto o quienes se deleguen para el efecto; 3. El acta de liquidación suscrita por las partes y el Supervisor. En caso de liquidación unilateral, copia del acto administrativo con el cual se realizó, cuando se encuentre en firme; 4. Los demás previstos en la ley, en el Contrato de Suministro de Servicios o que requiera el Supervisor. Nota 4: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. Nota 5: Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Nota 6: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar. Nota 7: Los pagos del Convenio se encuentran sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Municipio. Nota 8: Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregada en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.			
MODO DE SEGUIMIENTO CONTROL	DE	INTERVENTORÍA	SUPERVISIÓN	X

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El marco constitucional y legal previsto en la Constitución Política de Colombia consagra la Planeación de los organismos del Estado, en armonía con la Ley 80 de 1993 y en concordancia con la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, constituyendo así el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permita el adecuado manejo del gasto público y la satisfacción de las necesidades, y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal. Así, la Planeación entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto es pilar fundamental de la contratación estatal.



El municipio de Algeciras debe contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de sus fines constitucionales procurando invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el producto de la Planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos toda vez que la etapa precontractual determina en buena medida el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos y/o convenios que se suscriban. Precisamente, se ha estructurado la ineludible obligación para las entidades públicas de elaborar, con ocasión de un proceso contractual, unos Estudios Previos que permitan evidenciar y justificar suficientemente una necesidad determinada. En consideración a lo anterior, debe indicarse que todo proceso de contratación estatal imperiosamente tiene que ser el resultado de la aplicación de los parámetros del Estado Social de Derecho, organización jurídica – política que tiene como meta exclusiva la satisfacción del interés general.

Por su parte, el artículo 2 de la carta magna estableció que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes (Art. 311 Constitucional), dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (Art. 315 Constitucional).

El Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde entre otras funciones, prestar los servicios públicos que determine la ley y cumplir las demás atribuciones que le asigne la Constitución y las leyes, así mismo como jefe de la administración local y representante legal del Municipio, al alcalde le corresponde entre otras atribuciones, dirigir la acción administrativa de la municipalidad, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, así como ordenar el gasto de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

Conforme a los lineamientos previstos en los artículos 314 y 315 superiores, el literal b, numeral 3 del artículo 11 de la ley 80 de 1993, así como la ley 1150 de 2007, autoriza al Ejecutivo Municipal para dirigir las licitaciones o concursos y celebrar los contratos estatales.

Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior, incluyó como entidad territorial a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la misma Constitución Política y la ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les correspondan (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3), y, participar en las rentas nacionales (4). Agrega el texto constitucional (artículo 311), que es de cargo del municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, otorgándose al Alcalde



Municipal, como Jefe de la administración local y representante legal de éste ente territorial, entre otras atribuciones: "...3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes...", y, ". de inversión y el presupuesto..." "...9 Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto".

Dichas atribuciones genéricas, entre muchas otras, se ven desarrolladas a partir de lo señalado en la Ley 136 del 02 de junio de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", modificada por la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".

Con todo, el cumplimiento de aquellos mandatos está supeditado a la utilización de las diversas formas de manifestación oficial, una de las cuales corresponde precisamente a los acuerdos bilaterales generadores de obligaciones o convenios, cuyo régimen normativo se encuentra señalado especialmente en las Leyes 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" y 1150 del 16 de julio de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", las que han sido reglamentadas por varios compendios de menor jerarquía y especialmente por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", señalándose expresamente en el artículo 11 del primero de aquellos compendios normativos citados, que la competencia para ordenar y dirigir los procesos de selección es del Jefe o representante de la entidad, quien además, es el facultado para celebrar convenios a nombre del ente territorial.

Ahora, es claro que por ser esa actividad contractual una forma de dar cumplimiento a las funciones misionales del ente territorial, debe estar precedida de los análisis previos, debidamente soportados, a partir de los cuales se analice la conveniencia y determine la viabilidad jurídica, técnica y financiera, pero además la oportunidad de adelantar el respectivo trámite de selección de contratistas para así satisfacer la necesidad que a ella da origen, estudios estos con los que ha de contarse previamente, de acuerdo con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.

Estos estudios y documentos previos, al amparo del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del citado Decreto 1082 de 2015, constituyen el soporte del procedimiento de selección y conforme lo señalado en el ya citado numeral 12 del artículo 25 de Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 152 del 15 de julio de 1994 "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo", deben involucrar también la adecuación de la contratación a los planes de inversión, de adquisición o compras, y al presupuesto de la entidad, según corresponda, lo que para este caso ha permitido constatar la consistencia de la necesidad documentada y su provisión, con el Plan de Desarrollo Municipal adoptado para el periodo institucional 2024-2027.

Dentro de ese contexto general y para este caso particular, se tiene que el artículo 46 de la Constitución Política prevé una protección especial del Estado y la sociedad hacia las personas de la tercera edad, señalando que "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.



Conforme aquel referente e imperativo superior, es deber del Estado proteger este grupo poblacional, especialmente cuando se encuentra en situación de abandono y marginación social, carecen de vivienda adecuada, ingresos propios y perviven en situación de pobreza.

Desarrollando aquel precepto superior y tiempo atrás, se aprobó por parte del Congreso de la República la Ley 319 del 20 de septiembre de 1996 "Por medio de la cual se adopta el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales 'Protocolo de San Salvador', suscrito en San Salvador el 17 de noviembre de 1988", cuyo artículo 17 señala:

"... Artículo 17. Protección de los ancianos: Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los Estados Parte se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular a:

a) Proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas;

b) Ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos: el Estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos..."

Luego sería aprobada la Ley 1171 del 7 de diciembre de 2007, la cual prevé algunos beneficios para los adultos mayores; luego se emitieron también las leyes 1251 del 27 de noviembre de 2008 'Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores', que señala como deber de las entidades del Estado el proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores; y, 1276 del 7 de diciembre de 2009, última esta que se ocupó de la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centros de Bienestar del Anciano, como instituciones destinadas a la vivienda permanente o temporal de las personas mayores, en las que se les brindan servicios de hospedaje, alimentación, recreación, actividades lúdicas, productivas, culturales y cuidado integral, especialmente cuando presenta un alto índice de dependencia.

Todas estas previsiones normativas no son más que mandatos de mejoramiento de las acciones del Estado y sus instituciones, en orden a brindar protección a este grupo poblacional (Adultos mayores), dada su condición de alta vulnerabilidad, en razón a su edad y estado de salud física y mental, a sus precarias condiciones socioeconómicas y el desconocimiento de sus derechos fundamentales, lo que impone esfuerzos reales dirigidos en pro del mejoramiento de la calidad de vida, no solo como reconocimiento a su contribución al desarrollo del país, sino también por razón del trato honroso que estas personas merecen.

Pero ello también obliga un cambio cultural que motive la valoración y respeto de los adultos mayores en nuestra sociedad y la adopción de mecanismos y estrategias, por parte del Estado, tendientes a garantizar el bienestar integral. No puede ignorarse que el respeto a la dignidad humana debe inspirar todas las actuaciones del Estado y que la integridad del ser humano constituye la razón de ser y fin último de la organización estatal.

Esa atención especial debe ser una estrategia global dirigida al adulto mayor y se propone como un sistema de atención multidisciplinario para esta población con necesidades y demandas comunes, de forma que existan prioritariamente servicios integrales para los más vulnerables, pero que además se cuente con opciones de apoyo y acciones preventivas para que los ancianos,



en su contexto social, tengan garantizada su estabilidad física y mental, su integración social y la satisfacción de sus necesidades individuales.

Ahora, lo cierto es que la normatividad evocada asigna responsabilidades a autoridades en concreto. Así, el artículo 8 de la citada Ley 1276 del 5 de enero de 2009 'A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida*.

"Artículo 8. El Alcalde municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia a fin con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada.

Parágrafo. Los distritos y municipios podrán suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida; no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control/ como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad."

En consonancia con lo anterior y ya concretamente en lo que tiene que ver con los sitios en los que se puede brindar atención a esta población por parte de las autoridades locales, el artículo 7 de la Ley 1315 del 13 de julio de 2009 'Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención*, se ocupó de las condiciones que deben cumplir aquellos establecimientos, señalando que deben contar con personal idóneo, en cantidad suficiente para satisfacer adecuada y permanentemente la atención integral de los residentes, de acuerdo con el número y condiciones físicas y psíquicas, las cuales habrían de ser determinadas por el Ministerio de la Protección Social conforme al alcance del Centro de protección, día o atención. A su vez, en los artículos 9 y 10, se describe tácitamente los diferentes perfiles mínimos requeridos para la atención a los adultos mayores:

Artículo 9°. El personal auxiliar de enfermería y los cuidadores, desarrollan las funciones asignadas por el director técnico y además de las que determine el Ministerio de la Protección Social de conformidad con las patologías y condiciones de los residentes.

El artículo 10 bitem, estableció que los Centros de atención de adultos, así como las instituciones de atención, debían contar con el siguiente personal: a. Manipuladores de alimentos capacitados, en número adecuado para preparar el alimento de los residentes; b. Auxiliares de servicio, encargados de aseo, lavandería y ropería en número adecuado de acuerdo con el número y condición de los residentes; c. Personal encargado de la nutrición, terapeuta ocupacional o profesor de educación física, gerontólogo, para el mantenimiento de las funciones biopsicosociales mediante acompañamiento psicológico y todo personal que pueda brindar talleres de artes manuales e intelectuales (club) que permitan mantener la productividad tanto física como mental de los residentes.

Descendiendo a este evento concreto, se tiene que en la Secretaría de Salud, conforme lo establecido en el Decreto 117 de 2020, modificado parcialmente por el Decreto 138 de 2020 y el Decreto 004 de 2024, por medio del cual se modificó y ajustó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleados que conforman la planta de personal de la Alcaldía de Algeciras, tiene como objetivo principal planificar desarrollar y ejecutar con oportunidad y calidad las políticas y directrices que en materia de salud determine el Gobierno Nacional, Departamental y Local, procurando por una debida planeación del servicio que permita el establecimiento de planes de promoción, prevención y disminución de los niveles de morbilidad



y mortalidad en la población del Municipio y, ejecutar las actividades que le correspondan para el cumplimiento de los procedimientos establecidos por el Sistema de Gestión de la Calidad.

Justamente por ello su titular es un servidor público con cargo de nivel directivo, que al tenor de lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto 785 del 17 de marzo de 2005 “Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004”, le corresponden funciones de “Dirección General, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos”.

Pues bien, en ese contexto, tiene a cargo aquella dependencia y por ende, su titular, una multiplicidad de tareas y competencias de enorme complejidad, dentro de las cuales le corresponde proyectar, formular, ejecutar y evaluar políticas, planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental, así como también impulsar mecanismos para la participación social y el ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y de seguridad social en salud.

En ese sentido, se tiene que la familia es la unidad fundamental de la sociedad, por ello los programas implementados por la Secretaría de Salud municipal pretenden por fortalecerla, iniciando por la población más vulnerable, esto es, niños, niñas, adolescentes, mujeres y adultos mayores, quienes son sujetos de especial protección en nuestro ordenamiento jurídico. En ese orden el artículo 46 de la Constitución Política indica:

“Artículo 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia”.

A partir de este precepto constitucional ha surgido diversa normatividad tanto nacional como internacional que pretende garantizar el adecuado cuidado de los adultos mayores, al punto de penalizar los casos de abandono y maltrato. Inclusive la propia jurisprudencia constitucional ha considerado que los adultos mayores deben ser considerados como sujetos de especial protección en tanto integran un grupo vulnerable de la sociedad dadas las condiciones físicas, económicas y sociológicas que los diferencian de los colectivos; por lo que resulta imprescindible que se disponga de un trato preferencial para esta población.

Específicamente, en la sentencia T-066 de 2020, proferida por la Corte Constitucional se decidió proteger los derechos fundamentales de integridad personal, libertad, vida digna, salud y familia de una persona de la tercera edad. En ese sentido, en el municipio de Algeciras se creó el Centro de Bienestar Mis Mejores Años, con la finalidad de asistir integralmente a los adultos mayores que no cuentan con redes de apoyo, por lo que es necesario contar con el personal idóneo que los atienda y les preste los cuidados básicos en salud.

Así entonces y atendiendo la particularidad del caso, en la actualidad la Alcaldía Municipal de Algeciras, la que cuenta con una planta global de 26 empleados y un número mayor de contratistas, debe brindarse un acompañamiento asistencial para llevar a cabo los diferentes procesos y así adoptar los distintos mecanismos establecidos por la ley frente a las funciones que se adelanta en la Secretaría de Salud, con el que hoy por hoy no se cuenta en el ente territorial, siendo necesaria su contratación.

Teniendo en cuenta que las principales demandas de aquellos Adultos Mayores corresponden al abandono, no cuentan con redes de apoyo de tipo familiar y/o comunitario y debido a sus estados de deterioro de la salud física y mental, a su vez, se tiene que la mitad de las denuncias a



instituciones que velan por los derechos humanos en el País, corresponden justamente al abandono y maltrato, lo que se traduce en negligencia, al igual que la oportunidad de participar en eventos culturales y esparcimiento en pleno ejercicio de sus desarrollos y competencias como personas.

Es así que EL MUNICIPIO cuenta con las precitadas instalaciones, las que albergan adultos mayores internos que reciben atención integral durante los 365 días del año, adultos mayores que por sus condiciones socioeconómicas se les brinda la prestación del servicio para la atención integral dando el cuidado consistente en el suministro de alimentación, hidratación, higiene personal diaria, lavado de ropa personal, servicio de dormitorio, aseo, esterilización de las instalaciones físicas del centro de bienestar, acompañamiento y desplazamiento en la atención médica (servicios de salud), clasificación de basuras de acuerdo a los lineamientos establecidos en la materia, servicio de transporte y acompañamiento personalizado en el evento que se requiera personal idóneo y con experiencia para la atención, y cuidado de este tipo de población, que hoy asciende a 24 internos permanentes y 60 adultos mayores caracterizados dentro del municipio que requieren atención.

Con el objetivo de atender a la población adulta mayor del MUNICIPIO, se requiere de una organización que cuente con la experiencia en la atención y/o ejecución de actividades con población vulnerable - adultos mayores, que además provea el personal profesional y asistencial idóneo con experiencia, que realice la atención integral a la población mayor, con los cuidados y servicios que les permita ser incluyentes en la sociedad y que se puedan sentir como integrantes importantes y de atención por parte de la comunidad.

Tal gestión implica disponer de la estructura administrativa y operativa necesaria para la prestación del servicio integral toda vez que dentro de la estructura orgánica del MUNICIPIO no existe personal calificado o suficiente que desarrolle estas tareas, en consecuencia, con el fin de solventar la necesidad presentada, se ha optado por celebrar un Convenio para articular capacidades y competencias.

Atendiendo las competencias que las disposiciones constitucionales y legales le establece a las administraciones municipales y departamentales, en el Plan de Desarrollo Municipal 2024- 2027 ", adoptado mediante Acuerdo Municipal 005 de 2024, se estableció el EJE ESTRUCTURANTE – ALGECIRAS SIN INDIFERENCIA, en el Sector: 41 - INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN", el programa denominado "4104 - Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar", con el objetivo de "Bajar el Índice de Pobreza Multidimensional -IPM- en su dimensión Trabajo Informa el 5.3 puntos para que al finalizar 2025 se ubique en 80.". En el marco de este programa se formuló el Proyecto de Inversión No. 202500000040318- FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE ALGECIRAS DEPARTAMENTO DEL HUILA", para tal efecto contempla dentro de los insumos que afecta el cuadro de costos, SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, que requiere la administración municipal.

En consecuencia, para alcanzar los objetivos propuestos en el Proyecto de Inversión No. 202500000040318- FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE ALGECIRAS DEPARTAMENTO DEL HUILA" le corresponde al municipio garantizar la atención integral en cuanto a seguridad alimentaria y nutricional igual que en materia de promoción y prevención en salud a la población de adultos mayores en situación de vulnerabilidad y abandono residentes en el hogar de ancianos "mis mejores años", igual que aquellos externos detectados en tal situación de vulnerabilidad, enfermedad y/o abandono del municipio de Algeciras.



De acuerdo con lo anterior, el plazo de ejecución del presente proceso será de DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Por lo anteriormente expuesto, existen las necesidades de suscribir un convenio para AUNAR ESFUERZOS, ACCIONES, CAPACIDADES, RECURSOS Y CONOCIMIENTOS PARA APOYAR LA ATENCIÓN INTEGRAL EN CUANTO A SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL IGUAL QUE EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD A LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO RESIDENTES EN EL HOGAR DE ANCIANOS "MIS MEJORES AÑOS", IGUAL QUE AQUELLOS EXTERNOS DETECTADOS EN TAL SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE ALGECIRAS, con miras a propiciar el normal desarrollo de las actividades de la Entidad y los organismos de seguridad, en cumplimiento de sus funciones institucionales. Igualmente se tuvo en cuenta la planeación en Plan Anual de Adquisiciones (PAA) 2026.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Los contratos constituyen instrumentos eficaces de gestión de la administración pública, al permitir la articulación entre entidades públicas y particulares para alcanzar propósitos de interés general que benefician a las comunidades, facilitando la aplicación de los principios de la función administrativa señalados en la Constitución Política. Esta tipología contractual se erige como una herramienta eficaz de gestión de la administración pública moderna, que le permite a una administración propositiva, dinámica y protagonista dentro del contexto del modelo de Estado Social de Derecho, el logro de los fines estatales encomendados.

Que, la Constitución Política erradicó la posibilidad de decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno nacional, en desarrollo del artículo 355 de la Constitución, expidió el Decreto 92 de 2017, que dispone las reglas para las contrataciones que realicen las entidades estatales con las ESAL. El Decreto regula dos eventos: i) los contratos de colaboración o de interés público con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política; y ii) los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Los primeros están regulados en el artículo 2 del Decreto 92 de 2017, mientras que los segundos en los artículos 5, 6, 7 y 8 ibidem. Es posible diferenciar, pues, los convenios de asociación, regulados en el artículo 5, de los contratos de colaboración, establecidos en el artículo 2 del Decreto 92 de 2017.

Que conforme al concepto C-003-2024 de Colombia Compra Eficiente, se puede precisar lo siguiente: "Que de acuerdo con el análisis que realizo el Consejo de Estado en el Auto del 15 de marzo de 2022 se señalaron los siguientes argumentos para levantar la suspensión provisional del inciso segundo del artículo 3 del Decreto 092 de 2017 "En suma, lo que advierte la Sala es que para establecer, el Gobierno nacional delegó indebidamente el ejercicio de la potestad reglamentarla directa de la Constitución, es necesario realizar un estudio de fondo, que es propio de la sentencia, pues de la literalidad de las normas confrontadas no surge que la expedición de la gula, con el alcance orientador y de interpretación señalado en las disposiciones demandadas, corresponda al ejercicio incompleto y trasladado de esa potestad, como lo razona el demandante o si se trata de la asignación de una función o tarea, dentro de la amplia esfera de configuración normativa que confieren los reglamentos constitucionales autónomos, como lo entiende el Departamento Nacional de Planeación. Así pues, al no evidenciarse ab initio la infracción constitucional aducida en los términos del artículo 231 de la Ley 1437 de 2011 no existe fundamento jurídico para suspender provisionalmente los efectos del inciso segundo del artículo 1 y del inciso segundo del artículo 3 del Decreto 092 de 2017. En consecuencia, La Sala revocará



dicha medida cautelar y la negará en relación con esas disposiciones. (CONSEJO DE ESTADO. Sala Plena. Auto del 15 de mayo de 2022. Exp. 11001-03-26-000- Z018-00113-01 (62.003). C.P. Rocío Araujo O/late).

La segunda norma que analizó el Consejo de Estado en el auto del 6 de agosto de 2019, fue el literal a), del artículo 2, del Decreto 092, que establece que únicamente se podrá contratar con ESAL cuando el objeto corresponda directamente con los planes de desarrollo y busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana. En relación con esta norma, encontró que el literal a) del artículo 2 establece dos condiciones contrarias al artículo 355 de la Constitución Política: primero, que el objeto tenga que estar "directamente" en los planes de desarrollo - nacional o territorial- cuando la norma constitucional establece que el objeto debe ser "acorde" con el plan nacional o seccional/ de desarrollo, lo que implica que el objeto del contrato no debe estar explícitamente en el plan de desarrollo sino que se encuentre en armonía con este. En relación con lo anterior, el auto del Consejo de Estado explica que:

"El aparte acusado exige que el objeto del contrato corresponda directamente a /os programas contenidos en los diferentes planes de desarrollo, pero ello, así concebido, es propio de los procesos de selección a los que deben someterse los contratos ordinarios de la administración pública; al respecto, recuérdese que los contratos referidos en el mencionado artículo 355 no están sometidos a la lógica de los contratos ordinarios, pues tienen como finalidad impulsar los programas y actividades de interés público que desarrollen las entidades sin ánimo de lucro, para lo cual únicamente se exige que sean acordes con los que, a su vez, estén contemplados en los correspondientes planes de desarrollo".

Con la presente contratación se reitera que va encaminada al cumplimiento del plan de desarrollo a través de una relación de colaboración con una ESAL, la cual, en razón a su naturaleza, no muta a una subordinación contractual ni a una relación conmutativa, solo busca que la ejecución de una serie de actividades beneficie directamente a la población y/o comunidad educativa, y se pueda brindar mayor valor y en su efecto incremental el impacto hacia el bienestar general de la población.

Los convenios de colaboración tienen "tienen como objeto promover acciones de fomento social en beneficio de los sectores más desprotegidos de la población, previstas en los planes de desarrollo" y a su vez "El objeto del contrato debe corresponder a programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo".

Que, de acuerdo con lo anterior el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 establece los parámetros para adelantar un Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.



Si bien es cierto, dentro del mercado existen personas jurídicas que podrían desarrollar el objeto contractual, el Municipio de Algeciras, consideró la posibilidad de suscribir el presente convenio de colaboración con una entidad sin ánimo de lucro, con una trayectoria en este tipo de actividad. Además, que cumpla con una serie de requisitos de tipo legal, institucional, logístico, operativo, permitiendo ostensiblemente la existencia de oferentes; por lo que se requiere adelantar un proceso competitivo atendiendo los postulados de la "Guía para la Contratación con Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad" el concepto C-003-2024 de Colombia Compra Eficiente, el Auto del 15 de marzo de 2022. Exp. 11001-03-26-000- 2018-00113-01 (62.003). C.P. Rocío Araujo Oñate) y el artículo 2, 3 y 4 del Decreto 092 de 2017.

Dando cumplimiento al Artículo 1 del Decreto 310 de 2021 la entidad manifiesta que al día de elaboración del presente estudio previo, el cual tiene como objetivo AUNAR ESFUERZOS, ACCIONES, CAPACIDADES, RECURSOS Y CONOCIMIENTOS PARA APOYAR LA ATENCIÓN INTEGRAL EN CUANTO A SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL IGUAL QUE EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD A LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO RESIDENTES EN EL HOGAR DE ANCIANOS "MIS MEJORES AÑOS", IGUAL QUE AQUELLOS EXTERNOS DETECTADOS EN TAL SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE ALGECIRAS, ninguno de los acuerdos marco de precio publicados en la Tienda Virtual del Estado Colombiano Colombia Compra Eficiente se ajusta a dicha necesidad pues no se adquirirán bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización, es decir, los servicios descritos en el presente estudio previo no poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, ni comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos en instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos, y en razón a que el objeto a contratar, busca impulsar el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con el plan de desarrollo Municipal es procedente adelantar un convenio de COLABORACIÓN con una Entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

De acuerdo con lo anterior, el plazo de ejecución del presente proceso será de DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. De igual forma, conforme al artículo 4º del Decreto 092 de 2017, se adelantará a través del proceso competitivo ya que el desarrollo del programa objeto del presente proceso contractual puede ser ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro, con una trayectoria en este tipo de actividad. Además, que cumpla con una serie de requisitos de tipo legal, institucional, logístico, operativo, que limita ostensiblemente la existencia de oferentes.

3. OBJETO Y CARACTERISTICAS TECNICAS

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS, ACCIONES, CAPACIDADES, RECURSOS Y CONOCIMIENTOS PARA APOYAR LA ATENCIÓN INTEGRAL EN CUANTO A SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL IGUAL QUE EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD A LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO RESIDENTES EN EL HOGAR DE ANCIANOS "MIS MEJORES AÑOS", IGUAL QUE AQUELLOS EXTERNOS DETECTADOS EN TAL SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE ALGECIRAS.

Clasificación de Códigos UNSPSC

ÍTEM	Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN DE ARTICULO
1	85101600	Servicios de administración de salud
2	85101700	Personas de soporte de prestación de servicios de salud
3	85151600	Asuntos nutricionales



4	90101600	Servicios de banquetes y catering
5	93141500	Desarrollo y servicios sociales

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONVINIENTE:

1. Ejecutar el presente convenio de acuerdo con lo estipulado en el mismo.
2. Presentar a la administración municipal un informe de actividades de la ejecución del presente convenio, acompañado con la correspondiente cuenta de cobro.
3. Aportar los elementos requeridos para el buen funcionamiento de cada una de las actividades.
4. Entregar los alimentos contratados, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad.
5. Cumplir con el objeto y finalidad del convenio en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza de EL MUNICIPIO y aportar capacidades institucionales, recursos, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad.
6. Informar oportunamente (en un lapso no superior a 24 horas) a EL MUNICIPIO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecta el desarrollo del convenio.
7. Actuar con eficacia, idoneidad y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del convenio y conexas al mismo.
8. Rendir oportunamente (cinco (05) días después de mes vencido, los informes que sobre la ejecución y el estado del convenio le solicite EL MUNICIPIO, por conducto supervisor.
9. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen fuera de la ley y comunicar oportunamente a EL MUNICIPIO y a la autoridad competente, si ello ocurriere.
10. Las demás obligaciones inherentes a la ejecución del objeto del convenio suscrito.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CONVIENTE:

1. Presentar, previo el inicio de ejecución el cronograma de trabajo en un tiempo no superior a cinco (5) días una vez suscrita el acta de inicio, para el desarrollo de cada una de las actividades incluidas en la atención integral del adulto mayor acorde a la normatividad vigente, como ente ejecutor, el cual debe ser aprobado por el supervisor.
2. Garantizar la atención integral en el centro de bienestar mis mejores años; en aspectos relacionados a la "alimentación, bioseguridad, limpieza y desinfección, vestido, aseo, lavandería, cuidados de la salud física y mental, atención psicosocial, suministro de medicamentos, transporte y movilización, recreación y ocupación del tiempo libre y en general el debido proceso en el cuidado integral de la población objeto de atención.
3. Contar y mantener, durante la ejecución del programa, el personal necesario para el desarrollo de las actividades previstas, de acuerdo con lo establecido en el presupuesto correspondiente. Dicho personal deberá acreditar su formación, idoneidad y experiencia, conforme a los perfiles requeridos por la normatividad vigente.
4. Garantizar la implementación de un plan de alimentación balanceado acorde a los requerimientos nutricionales de la población objeto del convenio en cumplimiento de los planes nutricionales adoptados para el centro de larga instancia y suministrado por el Municipio.
5. La responsabilidad por la preparación de los alimentos para los adultos mayores estará a cargo de la ESAL pudiendo hacer uso a tal fin de las instalaciones de cocina del Hogar de ancianos, actividad en virtud de la cual se podrá tener el acompañamiento del personal vinculado por EL MUNICIPIO para este fin.
6. Realizar acciones de atención de carácter preventivo dirigidas a toda la población adulta mayor beneficiaria del convenio, con el objetivo de mitigar los efectos de las patologías y alteraciones conductuales propias de la tercera edad, con el apoyo del Municipio.
7. Desarrollar actividades de estimulación física, interacción social, actividades cognitivas y productivas que contribuyan al bienestar integral y la calidad de vida de la población objeto



del convenio.

8. Conservar, custodiar, responder por el buen uso de los equipos, la dotación y la infraestructura física, de propiedad del Municipio y que está siendo colocado a disposición de la ESAL, para el desarrollo del objeto del convenio.
9. Apoyar el alistamiento y la presentación de visitas y/o auditorías, así como la ejecución de los planes de mejora formulados por los entes de control.
10. Garantizar el suministro de los insumos requeridos (de enfermería, alimentación, aseo, entre otros) para el adecuado funcionamiento del Centro de Bienestar Mis Mejores Años, conforme al presupuesto asignado.
11. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del convenio.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Cancelar al CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas, el valor del convenio.
3. Suministrar oportunamente la información que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del convenio.
5. Colaborar con la ESAL en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
6. Vigilar permanentemente la correcta ejecución de la ESALa través de un supervisor designado para el efecto.
7. Las demás establecidas por la ley, en el convenio que se deduzca de la naturaleza de este.

4. VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Que, de conformidad con el Artículo 311 de la Constitución Política, en concordancia con lo establecido en la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2015, es facultad del Alcalde Municipal ordenar el gasto y tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar contratos y convenios, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión de las diferentes secretarías.

Las Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del Decreto 092 de 2017, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

La modalidad de selección pertinente para ésta contratación, corresponde a un proceso competitivo, el cual finalizará con la adjudicación y posteriormente con la suscripción de un contrato de colaboración, regulado por el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017 mediante los cuales las entidades públicas se asocian con entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo, conjunto de actividades con el fin de impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo.

El citado artículo 96 establece que los Contratos de colaboración se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.



Lo anterior, teniendo en cuenta que el Estado para la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, requiere el aprovisionamiento de bienes y servicios y la ejecución de obras, lo cual obtiene mediante la contratación de los particulares o de las entidades que lo integran; es decir, el contrato o contrato celebrado por las entidades públicas se fundamenta en el interés general, pues es un medio o instrumento al que recurren éstas en aras de conseguir sus objetivos institucionales, desarrollar sus funciones y cumplir la misión que dentro del Estado y la ESAL les ha sido confiada. En consecuencia, el constituyente en el artículo 355 de la Carta Política determinó que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

Como se puede apreciar de la redacción de la norma en referencia, estos acuerdos de voluntades no constituyen simples contratos estatales, en los cuales existe un colaborador de la administración que obtiene un lucro por la prestación de servicios, suministro de bienes u obras, aquí existe un interés común de las partes que concurren a la celebración del negocio jurídico.

Este interés común a las partes se encuentra estructurado para ser un vehículo contractual, financiero y técnico a través del cual se cumplen objetivos claramente delimitados, tanto para la entidad estatal (Plan de Desarrollo) como para la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL (objeto social e idoneidad).

Estas circunstancias claramente definen los aspectos diferenciadores de este tipo de acuerdo de voluntades de otros sometidos al señalado Estatuto Contractual, siendo una de sus principales aristas el tema lucrativo. En estos contratos no debe existir lucro para las ESAL que contribuyen a la ejecución de actividades que le aportan a su labor o giro ordinario, en otras palabras, en la ejecución del objeto acordado en el contrato, de una parte, se encuentran haciendo actividades para las cuales han sido concebidas en su creación, pero además de ello, contribuyen al cumplimiento de los fines y metas fijadas en el respectivo Plan de Desarrollo.

Dada esta argumentación y los recursos dispuestos por una entidad pública al suscribir estos acuerdos de voluntades y bajo el entendimiento de que no constituyen contratos que persigan un fin de lucro, resulta entendible y apropiado que estos sean invertidos directamente en las actividades y bajo los costos y rubros establecidos por las partes al momento de planear su celebración.

Considerando que se requiere celebrar un contrato de COLABORACIÓN, para la ejecución del proyecto de inversión 2024410200081- “FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE ALGECIRAS DEPARTAMENTO DEL HUILA”, con la COLABORACIÓN de los diferentes actores sociales y humanización, con la entidad sin ánimo de lucro que acredite reconocida idoneidad para Fortaleciendo la capacidad de respuesta institucional con énfasis en la prestación de los servicios de salud con calidad ejecutar el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017 que señala: “Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto”.

Para garantizar la selección objetiva la entidad verificara el cumplimiento de la idoneidad y experiencia requerida para la ejecución del objeto contratado. En este caso se realizará un PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN al existir más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el ARTÍCULO 4º del decreto 092 de 2017 en el cual se establece que “La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la



etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto”.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato será por la suma de CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS (\$ 170.000.000) M/CTE., conforme el siguiente presupuesto:

PERSONAL OPERATIVO							
ITEM	COMPONENTE	CANT	UND	PLAZO	VALOR HONORARIOS	VALOR MES	VALOR TOTAL
1	COORDINADOR DEL HOGAR VALOR HONORARIOS	1	MES	2	\$ 2.782.000	\$ 2.782.000	\$ 5.564.000
2	AUXILIAR DE ENFERMERÍA VALOR HONORARIOS	4	MES	2	\$ 2.461.000	\$ 9.844.000	\$ 19.688.000
3	AUXILIAR DE COCINA VALOR HONORARIOS	3	MES	2	\$ 2.140.000	\$ 6.420.000	\$ 12.840.000
4	AUXILIAR DE ASEO VALOR HONORARIOS	2	MES	2	\$ 2.140.000	\$ 4.280.000	\$ 8.560.000
5	AUXILIAR OPERATIVO VALOR HONORARIOS	1	MES	2	\$ 1.926.000	\$ 1.926.000	\$ 3.852.000
6	AUXILIAR ORIENTADOR VALOR HONORARIOS	1	MES	2	\$ 2.400.000	\$ 2.400.000	\$ 4.800.000
SUBTOTAL PERSONAL						\$ 27.652.000	\$ 55.304.000
SUMINISTROS							
					VALOR MES	VALOR MES	VALOR TOTAL
1	SUMINISTRO DE MERCADO DE GRANO, VÍVERES, CARNES, AREPAS, PAN, ASEO E INSUMOS PARA ENFERMERÍA Y ATENCIÓN PRIMARIA, SEGÚN ANEXO TÉCNICO, A EJECUTARSE POR MONTO AGOTABLE	1	MES	2	\$ 37.360.000	\$ 37.360.000	\$ 74.720.000
2	SUMINISTRO DE DESAYUNO PARA MÁXIMO 24 ADULTOS MAYORES INTERNOS Y 60 ADULTOS MAYORES EXTERNOS (VALOR UNITARIO \$1.700)	84	MES	2	\$ 4.284.000	\$ 4.284.000	\$ 8.568.000
3	SUMINISTRO DE ALMUERZO PARA MÁXIMO 24 ADULTOS MAYORES INTERNOS Y 60 ADULTOS MAYORES EXTERNOS (VALOR UNITARIO \$3.100)	84	MES	2	\$ 7.812.000	\$ 7.812.000	\$ 15.624.000
4	SUMINISTRO DE CENA PARA MÁXIMO 24 ADULTOS MAYORES INTERNOS Y 60 ADULTOS MAYORES EXTERNOS (VALOR UNITARIO \$2.100)	84	MES	2	\$ 5.292.000	\$ 5.292.000	\$ 10.584.000



SUBTOTAL SUMINISTROS				\$ 54.748.000	\$ 54.748.000	\$ 109.496.000
GASTOS ADMINISTRATIVOS						
1	GASTOS ADMINISTRATIVOS HOGAR	1	MES	2	\$ 2.600.000	\$ 2.600.000 \$ 5.200.000
SUBTOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS				\$ 2.600.000	\$ 2.600.000	\$ 5.200.000
TOTAL VALOR CONTRATO				\$ 85.000.000	\$ 85.000.000	\$ 170.000.000

Nota: Los ítems 2,3 y 4 del capítulo de suministro comprende el servicio del suministro de los alimentos preparados incluido el empaclado y entrega.

El presupuesto oficial fue determinado conforme al análisis histórico realizado desde la dependencia que originó la necesidad.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El Decreto 092 de 2017 “Por el cual se reglamenta la contratación con Entidades sin ánimo de Lucro a la que hace referencia el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política” realiza una explicación sobre la procedencia de esta modalidad especial de contratación, destacando la finalidad de esta excepción constitucional, así como las formas específicas de tramitar el procedimiento, entre otros aspectos. En el caso específico de esta contratación, se realizará un análisis sobre la procedencia de esta figura para solventar la necesidad descrita, teniendo en cuenta lo dispuesto en esta normativa.

EN PRIMER LUGAR, SE RESALTA EL ARTÍCULO 2, SOBRE LOS FACTORES QUE HACEN PROCEDENTE ESTA FIGURA: Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones. b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato;

y EN SEGUNDO LUGAR, SE RESALTA, EL ARTÍCULO 3 SOBRE LA “RECONOCIDA IDONEIDAD”

“La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal. (...)”

EN TERCER LUGAR, SE RESALTA, EL ARTÍCULO 4 SOBRE EL “PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD”

La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las



entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto(...).

REGLAS APLICABLES AL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN

Por lo que corresponde al MUNICIPIO verificar directamente las condiciones que determinen la idoneidad para la prestación de las ofertas en el siguiente orden: a) Capacidad jurídica, b) Documentos Financieros y c) Factor técnico.

7.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

EN EL PRESENTE PROCESO PODRÁN PARTICIPAR LAS: Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad - ESAL legalmente capaces para obligarse, que no estén incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la Constitución Política de 1991 y la ley, ni en conflictos de interés, para celebrar contratos con las entidades estatales.

7.1.1. **CARTA DE PRESENTACIÓN:** La oferta deberá estar acompañada del ANEXO – MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA del presente pliego suscrita por el Proponente o Representante Legal del Oferente. Esta se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente documento, será suscrita por el apoderado del proponente de la estructura plural, por el representante legal de la persona jurídica o directamente por la persona natural. La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier Notaría. En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga. En el evento en que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato. La carta de presentación deberá presentarse con firma autógrafa o firma digital de conformidad con lo previsto en la ley.

7.1.2. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** Las entidades sin ánimo de lucro, deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, donde conste: a. la fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones. b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación. c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada



caso. e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno. f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

NOTA 1: ESTATUTOS SOCIALES cuando la información contenida en el certificado de existencia y representación legal del presente literal se remita a los estatutos de constitución o que dicha información no sea suficiente, se podrá exigir la presentación de estos.

7.1.3. **AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE:** Si del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara del domicilio de la ESAL, se deduce que las facultades del representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, se deberá anexar la correspondiente acta de autorización del máximo órgano social que aplique al caso en concreto y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso competitivo de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado. Si se trata de consorcios o uniones temporales, deberá remitirse el acta de la Junta de Socios o Asamblea General de Accionistas en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el convenio y comprometer al Oferente o miembro del Proponente Plural en cuantía igual o superior al valor de la oferta y para conformar el Consorcio o Unión Temporal, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto.

NOTA 1: La propuesta deberá estar acompañada de la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la ESAL el cual deberá acreditar su capacidad jurídica demostrando la mayoría de edad, con la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, y caso de ser extranjero con la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte.

7.1.4. **PROPONENTES PLURALES:** El documento de conformación de proponentes plurales debe:

Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incorporar información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso de Contratación.

Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de las personas naturales y/o jurídicas asociadas. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente Plural, en caso de que se haya nombrado este último. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso



de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural que deberán ser ESALES y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA: El documento de constitución del proponente conjunto no podrá modificarse sin el consentimiento previo del MUNICIPIO.

- 7.1.5. **CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL:** La ESAL, deberá adjuntar con su Oferta, una certificación bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La anterior certificación debe estar suscrita por el Representante Legal o el revisor fiscal de la ESAL, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos legales y llevar adjunta la documentación pertinente.

En caso de que la ESAL no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia, expedida por el representante legal de la ESAL o su revisor fiscal, la cual se entiende presentada bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta. En caso de proponentes plurales cada ESAL deberá adjuntar dicha certificación.

NOTA 1: Para acreditar el cumplimiento del anterior requisito deberá ser diligenciado el ANEXO – CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002.

- 7.1.6. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO-RUT:** Los Proponentes y cada uno de sus integrantes en el caso de Proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN actualizado.
- 7.1.7. **REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL (RTE):** El proponente, en su calidad de Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), deberá acreditar que se encuentra calificado y vigente dentro del Régimen Tributario Especial del impuesto sobre la renta y complementarios, de conformidad con el artículo 19 y siguientes del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 1.2.1.5.1.2 del Decreto 1625 de 2016. Para tal efecto, el proponente deberá anexar copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado, en el que conste el código de responsabilidad correspondiente al Régimen Tributario Especial, constancia de haber efectuado, dentro del término legal, la actualización anual del registro web ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), en los términos del artículo 364-5 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 24 de la Ley 2277 de 2022, y del Decreto 2229 de 2023 y la resolución por la cual se autoriza la calificación como contribuyente al RTE. La entidad contratante verificará adicionalmente, a través del aplicativo público dispuesto por la DIAN, que el proponente figure dentro del listado de entidades calificadas y permanezcan vigentes en el referido régimen a la fecha de cierre del proceso. La pérdida de la calificación, la exclusión del régimen o el incumplimiento del deber de actualización anual, conforme al artículo 364-3 del Estatuto Tributario, dará lugar a que la propuesta sea calificada como no habilitada jurídicamente.



7.1.8. **REGISTRO UNICO DE PROPONENTES – RUP:** Renovado, en firme y vigente expedido en los últimos treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

7.1.9. **DIPLOMADO EN TRANSPARENCIA Y/O ÉTICA EMPRESARIAL Y/O INTEGRIDAD Y/O PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN CON UNA INTENSIDAD DE 100 HORAS:** Considerando que el objeto contractual implica el manejo de recursos públicos para brindar acciones de atención a población adulto mayor del municipio de Algeciras, la Entidad Territorial requiere que el oferente acredite una capacidad de gestión de integridad reforzada. El requisito del diplomado de 100 horas se establece como un estándar de debida diligencia para asegurar que el contratista cuenta con las herramientas técnicas para dar cumplimiento al Programa de Transparencia y Ética Empresarial, mitigando el riesgo de responsabilidad penal de la persona jurídica y garantizando la protección del patrimonio público. El diplomado deberá ser realizado por una institución de educación superior debidamente reglamentada por el Ministerio de Educación Nacional cuyo certificado sea verificable.

7.1.10. **CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:** EL MUNICIPIO consultará los antecedentes disciplinarios del oferente y de su representante legal a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

7.1.11. **CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:** EL MUNICIPIO consultará los antecedentes fiscales del oferente y de su representante legal en el Boletín de responsables Fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República.

7.1.12. **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL — POLICÍA NACIONAL:** El MUNICIPIO consultará los antecedentes judiciales del representante legal del oferente a través de la página web de la Policía Nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012.

7.1.13. **VERIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE ANOTACIONES EN EL CERTIFICADO SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS- RNMC:** EL MUNICIPIO verificará que el representante legal del proponente no tenga deudas pendientes de conformidad con lo señalado en la Ley 1801 de 2016- Nuevo Código Nacional de Policía. (Para tal fin el oferente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía).

7.1.14. **REDAM:** La persona natural y/o representante legal deberá aportar El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

7.1.15. **AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD:** El oferente allegará autorización escrita para que el MUNICIPIO consulte en línea que el Representante Legal no se encuentre incurso en INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS, conforme lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018.

7.1.16. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** La propuesta debe estar acompañada del Anexo — Compromiso Anticorrupción suscrito por el oferente.



7.1.17. **CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La propuesta debe estar acompañada del Anexo — Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades suscrito por el representante legal de la ESAL.

7.1.18. **CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL PARA EL CASO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.** En caso de que el proponente sea una entidad sin ánimo de lucro, deberá allegar certificado actualizado, debidamente suscrito por el funcionario público competente en el cual conste que está debidamente registrada y sometida a inspección y vigilancia de la entidad que expide la certificación, en el mismo sentido deberá aportar certificado de paz y salvo y/o documento equivalente suscrito por la autoridad competente conforme a lo indicado en el artículo 2.2.1.3.18. Inspección y vigilancia, del Decreto 1066 del 2015, Además de lo previsto en los Decretos 1318 de 1988 y 1093 de 1989.

7.1.19. **GARANTÍA SERIEDAD DE LA OFERTA:** La ESAL deberán presentar una garantía de seriedad de la oferta, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos:

- Beneficiario: Municipio de Algeciras (Nit. 891.180.024-0).
- Tomador y/o afianzado: El proponente.
- Vigencia: Noventa (90) días calendario, a partir de la presentación de la oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
- Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
- Objeto: Garantizar la seriedad de la oferta presentada dentro del presente proceso.

NOTA 1: La garantía de seriedad de la Oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. Del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: La garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio respectiva de la ESAL.

NOTA 3: En virtud de lo regulado por el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta será causal de rechazo de esta y no es susceptible de ser subsanado.

NOTA 4: Los errores contenidos en la garantía son subsanables, siempre y cuando se remedien dentro del término de traslado de la evaluación, que es el mismo para subsanar o aclarar.

NOTA 5: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

FACTOR	VERIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple

7.2. DOCUMENTOS FINANCIEROS. (CUMPLE — NO CUMPLE).

De conformidad con la normatividad vigente, a la fecha de recepción de las propuestas y la diligencia de cierre establecida en el cronograma del proceso de contratación, el proponente deberá presentar Estados Financieros, debidamente suscritos por el Revisor Fiscal. Los estados financieros deben venir firmados y dictaminados por el revisor fiscal, junto con sus notas, la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la junta central de contadores, tanto del revisor como del contador público que prepara los Estados Financieros, para la verificación y cumplimiento de los indicadores de eficiencia de la organización sin ánimo de lucro. De la información aportada por el proponente, se determinará que cuenta con los indicadores de eficiencia de la organización según lo requerido por el Municipio así:



7.2.1. **INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN (CUMPLE — NO CUMPLE).**

INDICADOR	VALOR
Contar con un indicador de eficiencia de la administración: (Gastos de implementación de los proyectos / gastos de funcionamiento de la entidad sin ánimo de lucro.	El cálculo del indicador deberá ser igual o mayor a 7%
Contar con un indicador de la eficacia del esfuerzo de la entidad sin ánimo de lucro para conseguir contribuciones del sector privado. (Gastos de funcionamiento de la ESAL / Total de contribuciones del sector privado) Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.	El cálculo del indicador deberá ser igual o mayor a 14%

Nota: los anteriores índices deberán ser certificados a través de un documento debidamente firmados por el Revisor Fiscal y/o Contador del contratista, para lo cual deberá contar con la Tarjeta Profesional vigente y contar con el certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores, adjuntando los soportes documentales correspondientes.

Factor	Verificación
Capacidad Financiera	Cumple / No cumple

7.2.2. **REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

La ESAL deberán estar inscritos en el Registro Mercantil que lleva la cámara de Comercio de su domicilio de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, mediante el cual acrediten:

- La existencia y representación legal de la persona jurídica;
- Las facultades del representante legal para presentar la propuesta y para la suscripción del contrato
- Que el objeto social principal o complementario permite a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato objeto del proceso de contratación
- Que la constitución de la persona jurídica es anterior a la fecha de cierre del proceso de selección y que el término de su duración es, por lo menos, igual al plazo del futuro convenio y tres (3) años más.

En el evento en que el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio se remita a los estatutos de la persona jurídica, para establecer las facultades de su representante legal, el proponente debe anexar copia de dichos estatutos.

Todo proponente deberá estar inscrito en el Registro Único Tributario, siempre que se trate de proponentes sujetos de obligaciones administradas y controladas por la DIAN.

Criterio	Verificación
Capacidad Organizacional	Cumple / No cumple

7.3. **REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD TÉCNICA. (CUMPLE — NO CUMPLE).**



7.3.1 EXPERIENCIA GENERAL: Para participar en el presente proceso, se requiere ser una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que tengan dentro de su objeto social la realización de actividades y finalidades directamente relacionadas con el objeto del proceso Competitivo; acreditando mínimo DIEZ (10) años de experiencia general, lo cual se demostrará a través del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio respectiva y/o registro mercantil, tomando como base la fecha de su constitución.

7.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Teniendo en cuenta que para la celebración de contrato de COLABORACIÓN con entidad sin ánimo de lucro de que trata el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, se requiere que la entidad, además de ser idónea, cuente con amplia experiencia, en tal sentido el Municipio requiere que la ESAL acredite experiencia específica en máximo (1) certificación de contrato y/o convenio cuyo objeto corresponda a atención integral a población adulto mayor cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en S.M.M.L.V, los cuales deberán estar debidamente ejecutados, terminados y liquidados, registrado en el Registro único de Proponentes - RUP, que se encuentre clasificado en los códigos UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
93141500	Servicios políticos y de asuntos civiles	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales
93131700	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Ayuda y asistencia humanitaria	Programas de salud
85151600	Servicios de salud	Servicios alimenticios y de nutrición	Asuntos nutricionales

NOTA 1: El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se actualizará a pesos del año 2026. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2026.

NOTA 2: Como soporte de lo anterior, deberá aportar las certificaciones y/o actas de liquidación en las que se refleje la siguiente información:

- Nombre, dirección y teléfono de la empresa o entidad contratante.
- Nombre del contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman e indicar el porcentaje de participación de cada uno.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Actividades del contrato.
- Valor del contrato en pesos colombianos.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año) del Contrato.
- Estado del contrato (liquidado).
- Fecha de suscripción de las certificaciones y/o actas de liquidación.
- Nombre y firma de la persona competente que suscribe las certificaciones y/o actas de liquidación.



El Municipio se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por la ESAL, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

NOTA 3: En el evento que las certificaciones y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, las ESAL deberán anexar a la oferta la siguiente documentación:

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
- La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de liquidación se podrá acreditar con la copia del acta de liquidación.

NOTA 4: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el Municipio tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

NOTA 5: Cuando la ESAL pretenda acreditar la experiencia con contratos celebrados con el Municipio, deberá mediante un oficio relacionar la siguiente información:

- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Secretaría o dependencia del Municipio
- Fecha de suscripción (día, mes y año).
- Fecha de liquidación (día, mes y año).
- Valor del contrato.

NOTA 6: Cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles o distintas a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de liquidación.

NOTA 7: Los contratos deberán estar terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

NOTA 8: En las certificaciones con entidad privada para efectos de la acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con la ESAL y la factura de cobro del servicio prestado.

NOTA 9: Para el caso de Proponentes conjuntos, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.

NOTA 10: En el evento que se acredite experiencia en Contratos celebrados en Consorcio o Unión Temporal y cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento en el cual conste dicho porcentaje de participación. Toda vez que, para efectos de calcular el valor de los contratos acreditados, únicamente se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del proponente en dicho Contrato, para establecer el valor total de la experiencia específica. En consecuencia, en caso de que en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.



NOTA 11: Si el Proponente adjunta a su Oferta certificaciones y/o actas de liquidación adicionales a las requeridas en la Invitación Pública, solo se tendrán en cuenta la primera (1) relacionada con el ANEXO – INFORMACIÓN CONTRATOS.

NOTA 12: No se tendrá en cuenta las auto certificaciones ni las aclaraciones que provengan del Proponente. De igual forma cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto- certificaciones.

NOTA 13: El número máximo de certificaciones y/o actas de liquidación se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el Proponente.

NOTA 14: El Municipio, se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 15: Cuando se presenten experiencias simultáneas (tiempos traslapados) solamente se contabilizará un periodo.

NOTA 16: Los términos de suspensión no se contabilizarán como experiencia.

JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA: Para garantizar la eficaz ejecución del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto, y la condición de estar terminados, es adecuada y proporcional al objeto a contratar, obligaciones y valor. Se requiere que los contratos estén concluidos, como quiera que el cumplimiento de los mismos a satisfacción comprende una garantía para la entidad, a efectos de mitigar los riesgos que se puedan suscitar por incumplimiento en la ejecución contractual. Así mismo, asegura que el proponente ha tenido prácticas anteriores cuyo objeto y alcance sea similar al del contrato que se pretende celebrar con un flujo de caja, proveedores, deudores, activos involucrados, relaciones laborales, responsabilidades parafiscales y fiscales, adecuadas y proporcionales a la naturaleza del contrato y su valor. El número de contratos establecido para acreditar la experiencia permite a los potenciales proponentes que presenten su oferta de manera individual o conjunta, y a través de esta última, que aúnen esfuerzos de experiencia, para acreditar todos o alguno de los integrantes, dentro del número máximo de contratos, el valor exigido, que es proporcional al valor del contrato. Expuesto lo anterior, teniendo en cuenta el criterio adoptado por el Consejo de Estado sobre la experiencia, al señalar que es “el conjunto de conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, ocupación u oficio”, es decir, que las entidades verifiquen que los proponentes han adquirido experiencia directa con el objeto del contrato, sin dejar de lado, que las entidades dentro de su principio de autonomía de la voluntad pueden adecuarla a los condiciones propias de cada contrato, logrando tener proponentes aptos para su ejecución.

8.3.2. PERSONAL MINIMO REQUERIDO:

La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro debe acreditar que cuenta con personal para la coordinación, apoyo profesional y apoyo operativo, disponibles durante toda la ejecución esperada del contrato, para lo cual deberá contar como mínimo con el siguiente equipo:

CARGO	CAN T.	PERFIL PROFESIONAL	
		FORMACIÓN	EXPERIENCIA
DIRECTOR DEL HOGAR	1	Profesional en áreas de la economía, administración o afines con especialización en ciencias sociales y humanas.	Experiencia específica cómo director de centros de larga instancia u hogares geriátricos o centro vida de mínimo doce (12) meses.
AUXILIAR DE ENFERMERIA	4	Técnica en auxiliar de enfermería	Experiencia específica cómo auxiliar de enfermería centros de larga instancia u hogares geriátricos o centro vida de mínimo tres (03) meses.



AUXILIAR DE COCINA	3	Acreditar curso de manipulación de alimentos.	Experiencia específica cómo auxiliar de cocina centros de larga instancia u hogares geriátricos o centro vida de mínimo seis (06) meses.
AUXILIAR DE ASEO	2	N.A.	Experiencia específica cómo auxiliar de aseo centros de larga instancia u hogares geriátricos o centro vida de mínimo seis (12) meses.
AUXILIAR OPERATIVO O CUIDADOR	1	N.A.	Experiencia específica cómo auxiliar de operativo centros de larga instancia u hogares geriátricos o centro vida de mínimo tres (03) meses.
AUXILIAR ORIENTADOR	1	N.A.	Experiencia específica como auxiliar orientador en centros de larga instancia u hogares geriátricos o centro vida de mínimo tres (03) meses

NOTA 1: Los proponentes deberán diligenciar el ANEXO PERSONAL OFERTADO, el ANEXO- EXPERIENCIA ESPECÍFICA PERSONAL y el ANEXO- CARTA DE COMPROMISO. En todo caso la entidad verificará que el personal propuesto cuente con la disponibilidad que le permita la ejecución de las actividades del contrato.

NOTA 2: Para acreditar la identificación y formación del personal, los proponentes deberán adjuntar los siguientes documentos, según aplique, así:

- Copia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.
- Copia de Diploma o acta de grado del título profesional, de posgrado o técnico obtenido.
- Fotocopia de la tarjeta profesional y/o matrícula profesional. (si aplica)
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional y/o matrícula profesional, expedida por la entidad correspondiente, o la autorización para ejercer la profesión, acorde a lo establecido por la Ley. (si aplica)
- Certificado de antecedentes disciplinarios profesionales, emitidos por la entidad correspondiente. (si aplica).

NOTA 3: Para la acreditación de la experiencia específica, los proponentes deberán aportar las certificaciones, las actas de terminación y/o actas de liquidación en las que se refleje la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Cargo desempeñado (si se requiere)
- Objeto del contrato y/o actividades ejecutadas
- Número del contrato (si posee)
- Valor del contrato
- Fecha de inicio y fecha de terminación
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

NOTA 4: La experiencia general es la adquirida en el ejercicio de las profesiones requeridas, que corresponden a los años comprendidos entre la fecha de obtención del título o tarjeta profesionales, según corresponda y la fecha de cierre del presente proceso y no deberá acreditarse.

NOTA 5: La experiencia específica se refiere a la adquirida en ejercicio de la profesión, en la cual haya desempeñado las actividades requeridas, entre la fecha de obtención del título o tarjeta profesionales, según corresponda, y la fecha de cierre del presente proceso y se deberá acreditar mediante las certificaciones, las actas de terminación y/o las actas de liquidación de los contratos o vínculos legales.

NOTA 6: La verificación del personal se realizará con base en la información aportada en los respectivos soportes.



NOTA 7: Cuando la experiencia sea certificada por el proponente o uno de los integrantes del proponente conjunto, deben anexar copia de los contratos en los que se pueda validar la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Cargo desempeñado (si se requiere)
- Objeto del contrato y/o actividades ejecutadas
- Número del contrato (si tiene)
- Valor del contrato
- Fecha de inicio y fecha de terminación
- En todo caso el Municipio podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la consistencia de la información.

NOTA 8: No se podrá postular una sola persona para el desempeño de dos o más de los cargos exigidos, teniendo en cuenta la dedicación exigida para cada cargo, so pena de ser evaluado como no cumple. El representante legal de la ESAL podrá presentarse como COORDINADOR DEL PROYECTO, siempre y cuando cumpla con el perfil profesional exigido para dicho cargo.

NOTA 9: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

NOTA 10: Los términos de suspensión no se contabilizarán como experiencia.

CARTA DE ACEPTACIÓN REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS: La ESAL deberá adjuntar manifestación de conocimiento y aceptación de los siguientes requisitos técnicos mínimos contenido en el estudio previo y en la Condiciones Generales (ANEXO FICHA TECNICA)

FACTOR	VERIFICACIÓN
Capacidad Técnica	Cumple / No cumple

8.3.3. CONTAR CON ESTABLECIMIENTO, SEDE O SUCURSAL CON DOMICILIO EN ALGECIRAS

El proponente deberá acreditar que cuenta con establecimiento, oficina, sede o sucursal en el Municipio de Algeciras, debidamente registrada ante cámara y comercio, en el que pueda atender los requerimientos de orden administrativo técnico, operativo y de asistencia por inmediata que le eleve la Alcaldía durante la ejecución del contrato.

NOTA: En consecuencia, deberá anexar los documentos requeridos para la correcta operatividad del establecimiento, oficina, sede o sucursal en el Municipio al momento de presentar la oferta.

JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DISPONIBILIDAD ESTABLECIMIENTO, SEDE O SUCURSAL:

El requisito de contar con establecimiento, oficina, sede o sucursal en el Municipio de Algeciras se fundamenta en la necesidad de garantizar la presencia operativa, técnica y administrativa permanente del contratista dentro del territorio municipal, permitiendo una atención inmediata y eficaz a los requerimientos que la entidad contratante formule durante la ejecución del contrato.

Dada la naturaleza de las actividades objeto del proceso, se requiere que el contratista disponga de infraestructura física y de personal disponible en el municipio, que facilite la gestión oportuna de trámites administrativos, la atención de contingencias, el control de calidad, la supervisión directa de las labores y la coordinación logística, de manera que se asegure la continuidad del servicio y la respuesta inmediata ante cualquier eventualidad.

Este requisito no constituye una restricción indebida a la libre concurrencia, sino una medida de carácter técnico y operativo orientada a garantizar la eficiencia, oportunidad y eficacia de la



ejecución contractual, conforme a los principios de planeación y responsabilidad previstos en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5 del Decreto 1082 de 2015, que facultan a la entidad para establecer condiciones que respondan a las características particulares del objeto a contratar y a las condiciones geográficas y logísticas del territorio.

La existencia de un establecimiento o sede dentro del municipio también contribuye al fortalecimiento de la economía local, genera empleo y facilita la articulación con la administración municipal, los supervisores del contrato y la comunidad beneficiaria. Además, permite la atención presencial de requerimientos técnicos o administrativos, el almacenamiento o custodia de materiales, equipos o documentación, y el cumplimiento de protocolos de seguridad y control propios de la operación.

En consecuencia, la exigencia de acreditar sede o sucursal con domicilio en Algeciras al momento de presentar la oferta responde a criterios de razonabilidad, proporcionalidad y necesidad, asegurando que el proponente cuente con los medios logísticos y administrativos suficientes para cumplir con eficiencia los compromisos derivados del contrato y brindar una atención oportuna a la entidad contratante.

8.4. DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO.

El Proponente deberá presentar y diligenciar con su Oferta el ANEXO No. - OFERTA ECONÓMICA, en donde, el valor ofrecido deberá expresarse en pesos colombianos.

Nota 1: Durante el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá mantener los precios ofertados.

Nota 2: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la Oferta económica (ANEXO- OFERTA ECONÓMICA) no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la Oferta económica deben presentarse en números enteros. En el evento que la Oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica; en caso contrario, la Entidad efectuará dicho ajuste. De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la Oferta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar

Al formular la propuesta el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que hayan de causarse por la celebración y ejecución del contrato.

Nota 3: El ANEXO No. - OFERTA ECONÓMICA deberá estar suscrito por el proponente, persona natural o por el representante legal cuando se trate de persona jurídica o formas conjuntas.

Nota 4: La no presentación de la propuesta económica, la presentación de la misma sin la firma del proponente o la omisión de una o varias de los ítems descritos en el ANEXO - OFERTA ECONÓMICA, generara RECHAZO de la propuesta.

Nota 5: Los errores, omisiones o faltas en que incurra al indicar el precio de la Oferta, son de exclusiva responsabilidad del Proponente, quien deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. El precio de la Oferta deberá ser el precio total que incluya los diferentes costos y gastos en que deba incurrir para el Contrato.

Nota 6: En el evento de que se ofrezcan descuentos en el ANEXO - OFERTA ECONÓMICA de la Oferta, no serán considerados para la evaluación económica de la oferta.

Nota 7: La oferta económica no podrá ser superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial.

Nota 8: El Municipio verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo. En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o por defecto, respecto



al valor consignado en el ANEXO - OFERTA ECONÓMICA, la oferta será rechazada. El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la adjudicación.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
Oferta económica	Cumple / No cumple

8. FACTORES PONDERACIÓN DE LA OFERTA

FACTORES PONDERACIÓN DE LA OFERTA

Por tratarse de un contrato de COLABORACIÓN con entidad privada sin ánimo de lucro que se desarrollará atendiendo lo consagrado en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto Nacional No. 092 de 2017, está sujeta a los principios de la contratación estatal y en aquellos aspectos que no se encuentren regulados en dicha normatividad se aplicará lo establecido en las normas generales aplicables a la contratación pública, la entidad establecerá los criterios de ponderación para comparar las ofertas.

Los requisitos jurídicos, técnicos (experiencia), económicos, eficiencia y eficacia de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Se tendrá en cuenta la modalidad de contratación, la naturaleza del contrato a suscribir y atendiendo a la especialidad de este y la normatividad que rige para ese tipo de actos, se verificarán los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas y a aquellas que se hallen habilitadas se le aplicarán los CRITERIOS DE EVALUACIÓN PONDERABLES ASÍ:

LAS PROPUESTAS SERÁN PONDERADAS, TENIENDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES FACTORES SOBRE ASIGNACIÓN MÁXIMA TOTAL DE 100 PUNTOS ASÍ:

FACTORES	PUNTAJE
CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES	40
PERSONAL ADICIONAL	20
OFERTA ECONÓMICA	30
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL:	10
TOTAL	100

8.1. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES (40 PUNTOS):

La entidad realizará la ponderación de condiciones técnicas adicionales de la propuesta en los requisitos habilitantes, así:

CARGO	CAN T.	PERFIL PROFESIONAL	
		FORMACIÓN	EXPERIENCIA
DIRECTOR DEL HOGAR	1	Profesional en áreas de la economía, administración o afines con especialización en ciencias sociales y humanas.	Experiencia específica cómo director de centros de larga instancia u hogares geriátricos o centro vida de mínimo dieciocho (18) meses.
AUXILIAR DE ENFERMERIA	4	Técnica en auxiliar de enfermería	Experiencia específica cómo auxiliar de enfermería centros de larga instancia u hogares geriátricos o centro vida de mínimo seis (06) meses.



AUXILIAR DE COCINA	3	Acreditar curso de manipulación de alimentos.	Experiencia específica cómo auxiliar de cocina centros de larga instancia u hogares geriátricos o centro vida de mínimo doce (12) meses.
AUXILIAR DE ASEO	2	N.A.	Experiencia específica cómo auxiliar de aseo centros de larga instancia u hogares geriátricos o centro vida de mínimo doce (12) meses.
AUXILIAR OPERATIVO O CUIDADOR	1	N.A.	Experiencia específica cómo auxiliar de operativo centros de larga instancia u hogares geriátricos o centro vida de mínimo seis (06) meses.

Se otorgará máximo cuarenta (40) puntos al proponente que oferte profesionales con formación y/o experiencia específica adicional a la prevista en el numeral 7.4.2 de los presentes estudios previos, así:

NOTA 1: Para acreditar la formación adicional, los proponentes deberán adjuntar los siguientes documentos, según aplique, así:

- Copia de Diploma o acta de grado del título profesional, de posgrado o técnico obtenido.

NOTA 2: Para la acreditación de la experiencia específica adicional, los proponentes deberán aportar las certificaciones, las actas de terminación y/o actas de liquidación en las que se refleje la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Cargo desempeñado (si se requiere)
- Objeto del contrato y/o actividades ejecutadas
- Número del contrato (si posee)
- Valor del contrato
- Fecha de inicio y fecha de terminación, indicando día, mes y año.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

NOTA 3: Se otorgará puntaje al personal correspondiente, al cual se adjunte los documentos requeridos.

NOTA 4: Cuando la experiencia sea certificada por el proponente o uno de los integrantes del proponente conjunto, deben anexar copia de los contratos en los que se pueda validar la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Cargo desempeñado (si se requiere)
- Objeto del contrato y/o actividades ejecutadas
- Número del contrato (si tiene)
- Valor del contrato



- Fecha de inicio y fecha de terminación, indicando día, mes y año.

8.2. PERSONAL ADICIONAL

El proponente que oferte equipo de trabajo adicional al presentado como equipo mínimo de trabajo para desarrollar capacitaciones y actividades de acompañamiento dirigidas al personal del Centro de Bienestar Mis Mejores Años y a los adultos mayores beneficiarios del convenio.

PROFESIONAL	PUNTOS
PSICÓLOGO / MAGISTER EN DERECHOS HUMANOS Experiencia específica como capacitador y/o formador y/o docente mínimo de 5 años.	20
TOTAL	20

NOTA 1: Los proponentes deberán diligenciar el ANEXO PERSONAL OFERTADO, el ANEXO- EXPERIENCIA ESPECÍFICA PERSONAL y el ANEXO- CARTA DE COMPROMISO. En todo caso la entidad verificará que el personal propuesto cuente con la disponibilidad que le permita la ejecución de las actividades del contrato.

NOTA 2: Para acreditar la identificación y formación del personal, los proponentes deberán adjuntar los siguientes documentos, según aplique, así:

- Copia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.
- Copia de Diploma o acta de grado del título profesional, de posgrado o técnico obtenido.
- Fotocopia de la tarjeta profesional y/o matrícula profesional. (si aplica)
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional y/o matrícula profesional, expedida por la entidad correspondiente, o la autorización para ejercer la profesión, acorde a lo establecido por la Ley. (si aplica)
- Certificado de antecedentes disciplinarios profesionales, emitidos por la entidad correspondiente. (si aplica).

NOTA 3: Para la acreditación de la experiencia específica, los proponentes deberán aportar las certificaciones, las actas de terminación y/o actas de liquidación en las que se refleje la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Cargo desempeñado (si se requiere)
- Objeto del contrato y/o actividades ejecutadas
- Número del contrato (si posee)
- Valor del contrato
- Fecha de inicio y fecha de terminación
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

8.3. OFERTA ECONÓMICA

En caso de que, del proceso de verificación de los criterios habilitantes, únicamente resultará un proponente habilitado, se le asignarán a su oferta TREINTA (30) PUNTOS. En caso contrario, se otorgarán los puntos de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Nota: el valor de las propuestas a evaluar se realizará conforme al valor total de la misma, sea IVA incluidos según corresponda para el oferente que esté obligado.

Determinación del Método para la Ponderación de la Propuesta Económica



Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

NÚMERO	MÉTODO
1	MEDIA ARITMETICA
2	MEDIA ARITMETICA ALTA
3	MEDIA ARITMETICA BAJA
4	MEDIA GEOMETRICA

Para la determinación del método se tomarán hasta las decimas de la (TRM) Tasa de cambio

Representativa del Mercado (certificada por el Banco de la República) que rija el día hábil siguiente a la fecha en que efectivamente se efectúe el cierre del proceso, indicada en la cronología vigente al momento del cierre del proceso de selección.

Se determinará el método de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm

RANGO	NÚMERO	MÉTODO
DE 0.00 A 0.24	1	MEDIA ARITMETICA
DE 0.25 A 0.49	2	MEDIA ARITMETICA ALTA
DE 0.50 A 0.74	3	MEDIA ARITMETICA BAJA
DE 0.75 A 0.99	4	MEDIA GEOMETRICA

1. MEDIA ARITMÉTICA:

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

Ponderación de las propuestas por el método de la MEDIA ARITMÉTICA.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - (\frac{\bar{x} - V_i}{\bar{x}})) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{x} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2 (\frac{\bar{x} - V_i}{\bar{x}})) & \text{para valores mayores a } \bar{x} \end{cases}$$

$\bar{x}$ = Media aritmética.
 V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales.
 i = Número de oferta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2. MEDIA ARITMÉTICA ALTA:

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:



$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A})) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2(\frac{|X_A - V_i|}{X_A})) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

3. MEDIA ARITMÉTICA BAJA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida más baja y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X}_B = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 70 * \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X}_B \\ 70 * \left(1 - \left(\frac{|\bar{X}_B - V_i|}{\bar{X}_B}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética baja se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

4. MEDIA GEOMÉTRICA

Se determinará la media geométrica de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:



$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$a_{G_{PO}} \text{ Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - \frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}) & \text{para valores menores o iguales} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2 \frac{(G_{PO} - V_i)}{G_{PO}}) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

8.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL:

De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 680 de 2021, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de veinte (20) puntos al proponente que oferte 100% servicios de origen nacional.

La reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente ó como integrantes de estructuras plurales, que soliciten el tratamiento de proponente nacional, para lo cual se aplicarán las siguientes reglas:

Servicios Nacionales: Son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.



La información para acreditar reciprocidad en el evento que un Oferente Extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia pretenda recibir trato nacional será a través de las certificaciones de trato nacional por reciprocidad.

Incentivo a la incorporación de Componente Colombiano: Para la aplicación de este criterio se tendrá en cuenta lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 2º de la Ley 816 de 2003 a los proponentes de origen extranjero que ofrezca 100% el componente nacional, se les otorgará puntaje de conformidad con la tabla de protección a la industria nacional que se establece más adelante para la evaluación correspondiente.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento en el ANEXO - CERTIFICACION PROMOCION DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES, si los servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad; si ofrece servicios extranjeros con componente 100% nacional o si ofrece servicios extranjeros.

Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este factor. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán en cada uno de los son presentados en el siguiente cuadro:

APOYO A LA INDUSTRIA NAICONAL	
CONDICIONES	PUNTAJE
Ofrece servicios 100% nacionales o extranjeros que aplican principio de la reciprocidad.	10
Ofrece servicios extranjeros con componente 100% nacional	5
Ofrece servicios extranjeros	0
TOTAL	100

ADJUDICACIÓN: EL MUNICIPIO adjudicara el convenio al Proponente, que una vez habilitado obtenga el puntaje más alto, luego de efectuarse la evaluación de los factores de calificación previstos en el pliego de Condiciones, es decir, que se encuentre en primer orden de legibilidad.

9. ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo expuesto en el Decreto 092 de 2017 artículos 7, y 8, los contratos de colaboración celebrados en el marco de dicha normatividad estarán sujetos a los principios y demás normas concordantes de la contratación estatal. De igual forma la Guía GGESAL-03 establece que la Entidad Estatal debe conocer el sector económico relativo al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. Este conocimiento permite sustentar el motivo por el cual la Entidad Estatal debe utilizar el procedimiento especial del artículo 355 de la Constitución Política y no el Sistema de Compra Pública.

El presente contrato de COLABORACIÓN responde en su presupuesto a los proyectos que fueron viabilizados técnica, jurídica y financieramente por la Secretaría de salud Municipal, teniendo en cuenta las actividades a desarrollar de conformidad con el proyecto de inversión No. 2024410200081- "FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE ALGECIRAS DEPARTAMENTO DEL HUILA", contenido en el plan de desarrollo municipal EJE ESTRUCTURANTE – ALGECIRAS SIN INDIFERENCIA, en el Sector: 41 - INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN", el programa denominado "4104 - Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar", con el objetivo de "Bajar el Índice de Pobreza Multidimensional -IPM- en su dimensión Trabajo Informa el 5.3 puntos para que al finalizar 2025 se ubique en 80.". En el marco de este programa se formuló el Proyecto de



Inversión No. 2024410200081-Fortalecimiento a la atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar del Municipio de Algeciras Departamento del Huila", para tal efecto contempla dentro de los insumos que afecta el cuadro de costos, SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, que requiere la Secretaria de Salud.

El objeto del presente proceso de contratación es AUNAR ESFUERZOS, ACCIONES, CAPACIDADES, RECURSOS Y CONOCIMIENTOS PARA APOYAR LA ATENCIÓN INTEGRAL EN CUANTO A SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL IGUAL QUE EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD A LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO RESIDENTES EN EL HOGAR DE ANCIANOS "MIS MEJORES AÑOS", IGUAL QUE AQUELLOS EXTERNOS DETECTADOS EN TAL SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE ALGECIRAS, por un valor de CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS (\$ 170.000.000) M/CTE. Para este tipo de servicios las entidades contratantes son los entes territoriales y entidades sin ánimo de lucro. En la mayoría de los casos se acude a una entidad sin ánimo de lucro para cooperar con ella y desarrollar las actividades respectivas.

También existen casos en donde las entidades territoriales cooperan entre ellas para cumplir directamente estas obligaciones. En el tema del análisis de la oferta se pueden destacar las siguientes entidades sin ánimo de lucro que prestan estos servicios:

- Fundación Potencial Humano
- Fundación Visión Salud
- Fundación social Salud Vida
- Fundación para el Desarrollo de la Salud (Fundasalud)
- Fundación Saldarriaga Concha
- Corporación Viviendo
- Fundaser
- Fundación IPS para el Desarrollo Humano Integral del Sur Colombiano – FUNIPSI –
- Corporación para el Desarrollo y la Paz – CORDIPAZ –
- Fundación Calidad de Amigos

Este listado de presentación de entidades sin ánimo de lucro no implica que la oferta para este tipo de servicios se encuentra limitada a ellas, solamente es enunciativa de algunos ejemplos de personas jurídicas que han contratado con el Estado, a través de sus diferentes entidades.

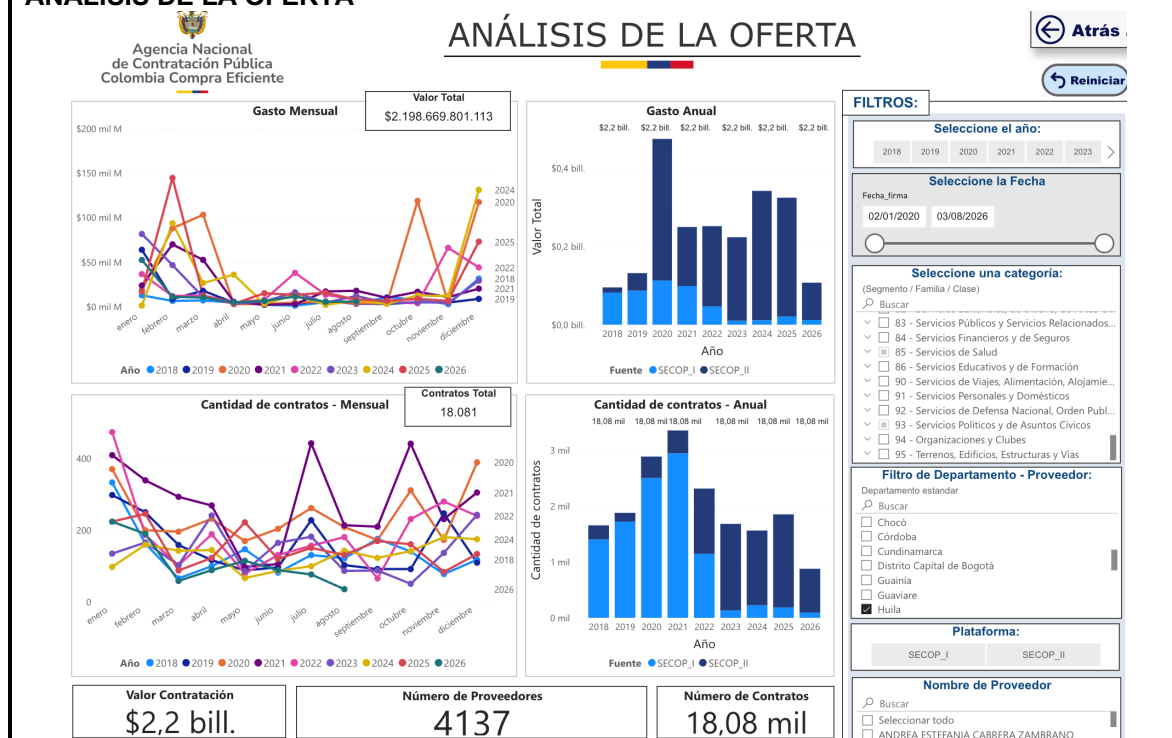
Ahora bien, en cumplimiento de lo preceptuado por el Decreto Nacional No 092 de 2017, el Departamento incluye en el presente proceso comparativo elementos de orden jurídico, técnico y financieros (eficacia y eficiencia), que garantizan la idoneidad del proponente que se elija para la ejecución del objeto contractual.

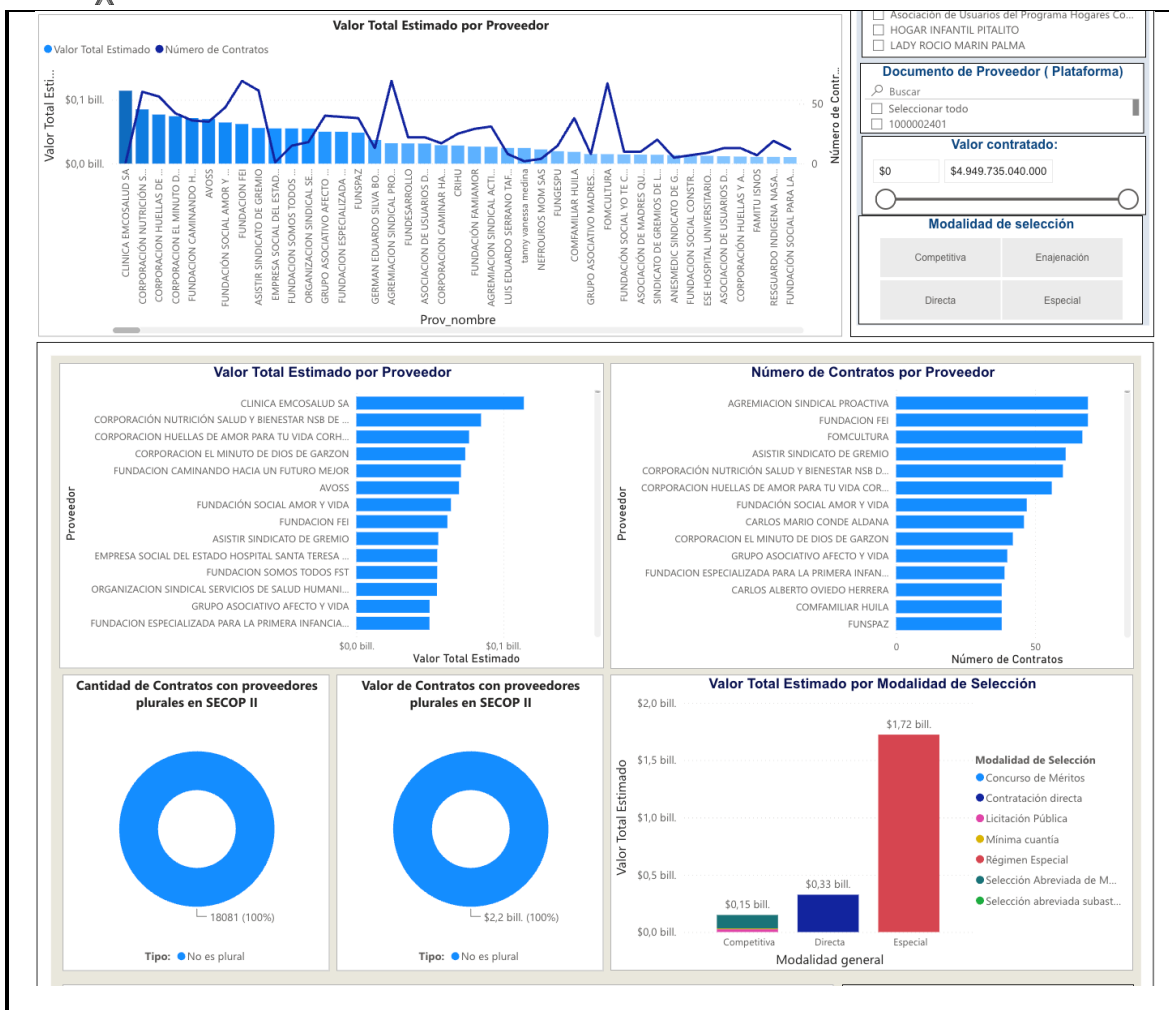
En cuanto a los requisitos financieros (capacidad financiera) se ha determinado los indicadores de eficiencia y eficacia, no solo en cumplimiento del Decreto Nacional No 092 de 2017, sino también porque en cuanto el indicador de eficiencia solamente mide el resultado logrado por cada unidad de costo administrativo, esto generando dos unidades por resultado, o sea, el proponente logra más de lo que invierte en su funcionamiento. Referente al indicador de eficacia, por medio de este se valora el logro de la cantidad de logros (sus objetivos) y resultados en relación con los recursos o esfuerzos invertidos. A diferencia de la eficiencia (que se enfoca en "hacer las cosas bien"), la eficacia se enfoca en "hacer las cosas correctas", o en este caso, en lograr los objetivos propuestos. Un valor de 3 generalmente sugiere lo siguiente: Superación de las expectativas o el 100% de cumplimiento. Se exhibe la relación que relaciona la doble de lo que se esperaba y lo que se invirtió en términos de esfuerzo para un objetivo



particular. Esto indica un alto nivel de éxito en la consecución de sus metas. Impacto significativo: en el contexto de una ESAL, donde el objetivo principal es generar un impacto social, un 4.0 en eficacia del esfuerzo es muy positivo. Sugiere que los programas o proyectos implementados están generando un impacto sobresaliente, junto con los beneficios esperados en comparación con el esfuerzo que se les dedica.

ANÁLISIS DE LA OFERTA



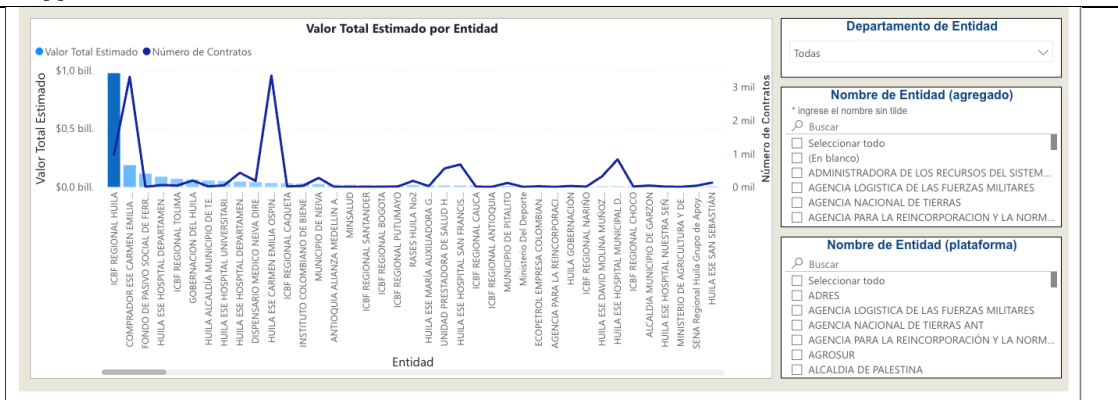




Municipio de Algeciras

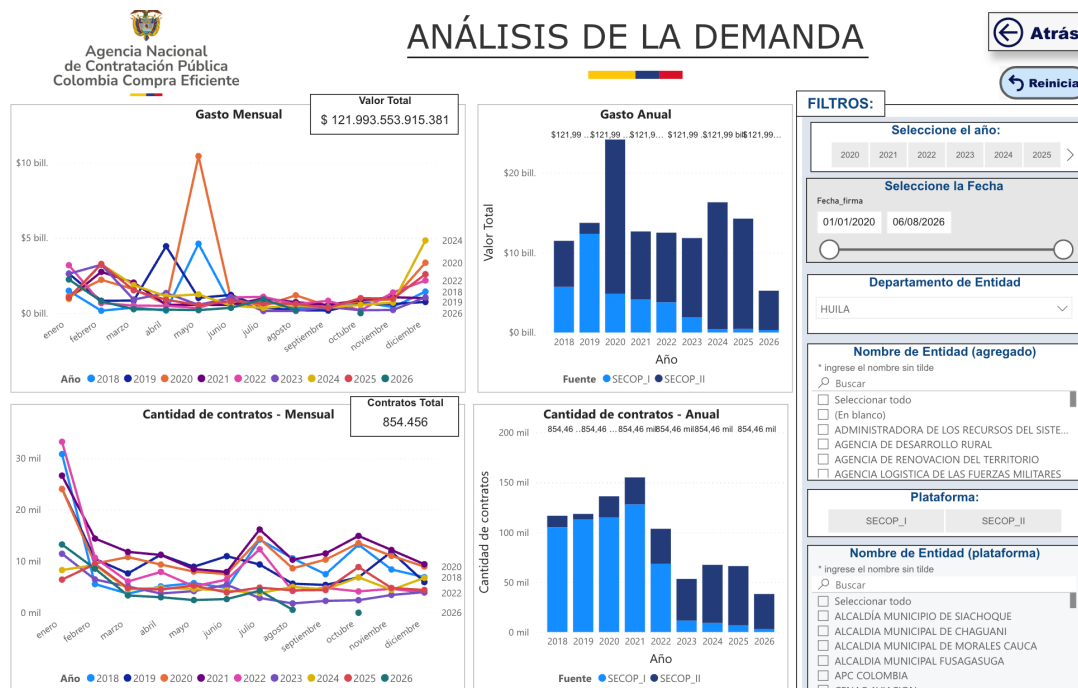
Alcaldía

Nit 891. 180.024-0



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC									
Año	2018			2019			2020		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
9314 - Servicios comunitarios y sociales	112	\$19.982.093.629	0,91%	94	\$36.732.535.635	1,67%	313	\$245.665.451.729	11,1%
931415 - Desarrollo y servicios sociales	112	\$19.982.093.629	0,91%	94	\$36.732.535.635	1,67%	313	\$245.665.451.729	11,1%
8510 - Servicios integrales de salud	1537	\$75.041.220.491	3,41%	1778	\$94.407.124.677	4,29%	2562	\$228.178.806.533	10,0%
851015 - Centros de salud	711	\$37.716.748.346	1,72%	795	\$14.759.700.284	0,67%	1204	\$183.424.362.102	8,1%
851016 - Personas de soporte de prestación de servicios de salud	826	\$37.324.472.145	1,70%	983	\$79.647.424.393	3,62%	1358	\$44.754.444.431	2,0%
8515 - Servicios alimenticios y de nutrición	8	\$169.347.500	0,01%	9	\$580.173.955	0,03%	14	\$383.512.467	0,0%
851516 - Asuntos nutricionales	8	\$169.347.500	0,01%	9	\$580.173.955	0,03%	14	\$383.512.467	0,0%
Total	1657	\$95.192.661.620	4,33%	1881	\$131.719.834.267	5,99%	2889	\$474.227.770.729	21,1%

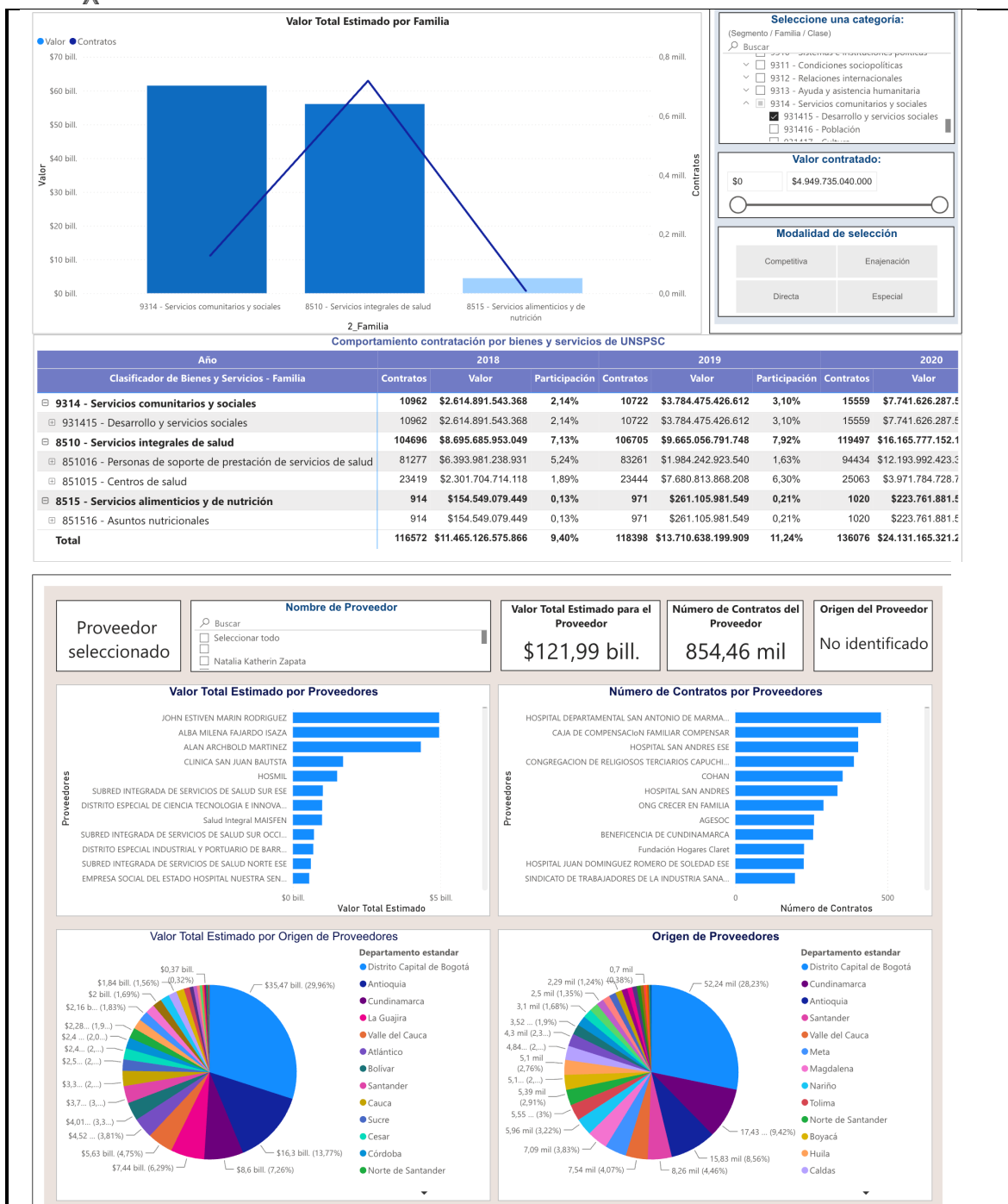
ANÁLISIS DE LA DEMANDA

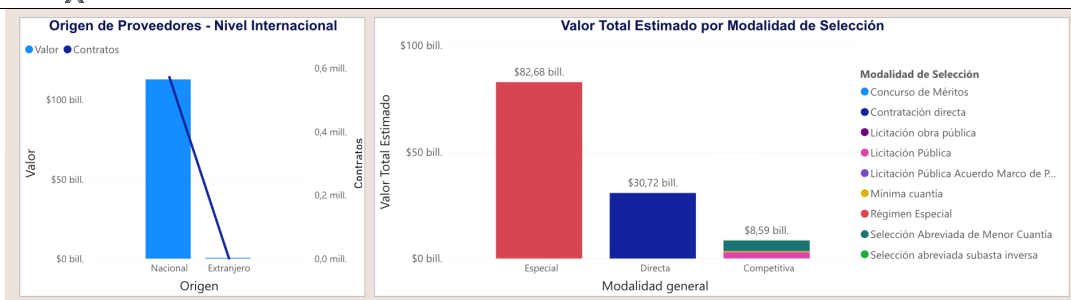


Código: FOR-GCO-01
Fecha: 18-abr-2024
Versión: 01
Página: 39 de 46

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila
Código postal: 413040 – Celular No. (+057) 3108022847
Página web: www.algeciras-huila.gov.co
Correo: alcaldia@algeciras-huila.gov.co







Los Convenios suscritos por el MUNICIPIO DE ALGECIRAS, han obtenido resultados satisfactorios en la ejecución de proyectos y en diversos sectores y la organización logística para eventos de carácter cultural, social, así:

NO. CONVENIO	DE	MODALIDAD	OBJETO	ENTIDAD	VALOR
001 de 2025		Régimen Especial SAL	AUNAR ESFUERZOS, ACCIONES, CAPACIDADES, RECURSOS Y CONOCIMIENTOS PARA APOYAR LA ATENCIÓN INTEGRAL EN CUANTO A SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL IGUAL QUE EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD A LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO RESIDENTES EN EL HOGAR DE ANCIANOS "MIS MEJORES AÑOS", IGUAL QUE AQUELLOS EXTERNOS DETECTADOS EN TAL SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE ALGECIRAS	FUNDACION IPS PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DEL SURCOLOMBIANO-FUNIPSI	\$663.369.000
034 de 2025		Régimen Especial SAL	AUNAR ESFUERZOS, ACCIONES, CAPACIDADES, RECURSOS Y CONOCIMIENTOS PARA APOYAR LA ATENCIÓN INTEGRAL EN CUANTO A SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL IGUAL QUE EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD A LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO RESIDENTES EN EL HOGAR DE ANCIANOS "MIS MEJORES AÑOS"	FUNDACION IPS PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DEL SURCOLOMBIANO-FUNIPSI	\$ 630.064.000
040 de 2024		Régimen Especial SAL	AUNAR ESFUERZOS, ACCIONES, CAPACIDADES, RECURSOS Y CONOCIMIENTOS PARA LA TRANSMISIÓN Y COMUNICACIÓN DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN DE LAS METAS PLANES Y PROYECTOS EJECUTADOS ASÍ COMO LA RENDICION DE CUENTAS DEL MUNICIPIO DE ALGECIRAS DEPARTAMENTO DEL HUILA	FUNDACION DE AMOR COMUNITARIO PARA LA PAZ - FACOMPAZ	\$ 30.160.000
018 de 2024		Régimen Especial SAL	AUNAR LOS ESFUERZOS PARA LA ADECUACIÓN DE UN ESPACIO ATRAVES DE PROCESOS DE APROVECHAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE PLASTICO RECICLADO EN EL MUNICIPIO DE ALGECIRAS- HUILA	FUNDACION SOCIAL COLOMBIANA CEDAVIDA	\$ 53.105.984
017 de 2024		Régimen Especial SAL	AUNAR ESFUERZOS EN LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL POR LA VIDA Y LA PAZ, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA POR LA PAZ, COMO INICIATIVA REGIONAL DE LOS CONCEJOS DE RIOBLANCO Y CHAPARRAL DEL	ASOCIACIÓN DE MUJERES VICTIMAS EMPODERADAS SOBREVIVIENTES DE ALGECIRAS -ASOAMES-	\$ 10.950.000



010 DE 2024	Contratación directa	TOLIMA Y ALGECIRAS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA GARANTIZAR ATENCION INTEGRAL EN CUANTO A SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL IGUAL QUE EN MATERIA DE PROMOCION Y PREVENCION EN SALUD A LA POBLACION DE ADULTOS MAYORES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO RESIDENTES EN EL HOGAR DE ANCIANOS "MIS MEJORES AÑOS", IGUAL QUE AQUELLOS EXTERNOS DETECTADOS EN TAL SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE ALGECIRAS	FOMCULTURA	\$ 668.348.750
-------------	----------------------	---	------------	----------------

10. ANÁLISIS DEL RIESGO Y SU MITIGACIÓN

El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el Convenio desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía. El proceso de contratación se adelantará mediante la modalidad de contratación directa, según lo establecido en el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en la matriz de riesgos y como principio general, el ejecutor del Convenio asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsible y de normal ocurrencia para actividades que son objeto del Convenio. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al ejecutor en la matriz de riesgos de la contratación.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Desconocimiento de los objetivos del Proyecto de Inversión	Se adopten decisiones con varias al Proyecto de Inversión y a los objetivos trazados.	2	4	6	Alto
2	General	Externo	Selección	Económico	No se tienen en cuenta la totalidad de costos directos e indirectos en los que debe incurrir para la ejecución satisfactoria del contrato de compraventa	No se puede llevar la compraventa del bien inmueble a termino	1	2	2	Bajo
3	General	Externo	Contratación	Financiero	El contratista presenta de manera tardía las garantías exigidas para la ejecución del contrato	Demora en el cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato	2	2	4	Bajo
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Imposibilidad para reunir documentos necesarios para efectuar la tradición del bien inmueble	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones	2	4	2	Bajo
5	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambio regulatorio o reglamentario	Que el inmueble y los gastos de la tradición se incrementen	2	4	6	Alto



6	Específico	Interno	Ejecución	Operativo	Que la compraventa no se pueda llevar a cabo	No cumplimiento de los objetivos contractuales	1	4	5	Medio
---	------------	---------	-----------	-----------	--	--	---	---	---	-------

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-013 expedido por Colombia Compra Eficiente, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

12. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el Convenio que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un Supervisor. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del Convenio ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del Convenio, el Municipio de Algeciras. establece que el perfil del Supervisor del presente proceso de selección debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar. Por esta razón, corresponde al Alcalde Municipal designar para tal efecto al Supervisor del Convenio al Secretaria de Salud Municipal. Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los convenios.

13. GARANTÍAS

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Convenio, el Contratista constituirá a su costa y a favor del MUNICIPIO, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos: A. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	<u>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</u>		
Asegurado/ beneficiario	<u>Municipio de Algeciras NIT No. 891. 180.024-0</u>		
Amparos, vigencia y valores asegurados	<u>Amparo</u> <u>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal</u>	<u>Vigencia</u> <u>Hasta la liquidación del contrato</u>	<u>Valor Asegurado</u> <u>20% del valor del aporte municipio</u>



	<u>pecuniaria que se le impongan</u>		
	<u>Calidad del servicio</u>	<u>Término de vigencia del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción</u>	<u>20% del valor del aporte municipio</u>
	<u>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</u>	<u>Plazo del contrato y tres (3) años más.</u>	<u>10% del valor del aporte municipio</u>
<u>Tomador</u>	<u>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</u> <u>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</u> <u>Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</u>		
<u>Información necesaria dentro de la póliza</u>	<u>Número y año del contrato</u> <u>Objeto del contrato</u> <u>Firma del representante legal del Contratista</u> <u>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</u>		
<u>PARÁGRAFO 1: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. B. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:</u>			
<u>Característica</u>	<u>Condición</u>		
<u>Clase</u>	<u>Contrato de seguro contenido en una póliza</u>		
<u>Asegurados</u>	<u>Municipio de Algeciras NIT No. 891. 180.024-0 y el contratista</u>		
<u>Tomador</u>	<u>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</u> <u>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o</u>		



	<u>consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</u> <u>Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</u>
<u>Valor</u>	<u>No debe ser inferior a:</u> <u>1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.</u> <u>2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.</u> <u>3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.</u> <u>4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.</u> <u>5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.</u>
<u>Vigencia</u>	<u>Igual al periodo de ejecución del contrato.</u>
<u>Beneficiarios</u>	<u>Terceros afectados y Gobernación del Huila identificada con NIT No. 800103913 – 4</u>
<u>Amparos</u>	<u>Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.</u>
<u>Información necesaria dentro de la póliza</u>	<u>Número y año del contrato</u> <u>Objeto del contrato</u> <u>Firma del representante legal del Contratista</u> <u>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</u>

PARÁGRAFO 1: En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. PARÁGRAFO 2: Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. PARÁGRAFO 3: Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. PARÁGRAFO 4: El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

REGISTRO PREVIO EN EL PLAN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS:		
REGISTRO PREVIO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES: Se deja constancia que los bienes, servicios u obras que se pretenden contratar se encuentran registrados en el Plan Anual de Adquisiciones, bajo el código UNSPSC 85101600, 85101700, 85151600, 90101600 y 93141500.	SI X	NO

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)
PLAN DE DESARROLLO: PLAN DE DESARROLLO 2024-2027
SECTOR: 41-INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
PROGRAMA: 4104-Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar



SUBPROGRAMA: 1500-Intersubsectorial Desarrollo Social
PRODUCTO: 4104008-Servicio de atención y protección integral al adulto mayor
PROYECTO: 2024410200081-Fortalecimiento a la atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar del Municipio de Algeciras Departamento del Huila

RESULTADO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR EN LAS METAS DEL PRODUCTO: APOYAR LA ATENCIÓN INTEGRAL EN CUANTO A SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL IGUAL QUE EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD A LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO RESIDENTES EN EL HOGAR DE ANCIANOS "MIS MEJORES AÑOS", IGUAL QUE AQUELLOS EXTERNOS DETECTADOS EN TAL SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE ALGECIRAS

ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS	SI X	NO
INSUMOS QUE AFECTA: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		
RECURSOS ASIGNADOS	SI X	NO

ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:
El valor del convenio es por la suma de CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS (\$ 170.000.000) M/CTE.
OBSERVACIONES:
El Plan de Desarrollo que respalda esta inversión comprende al establecido en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027.

Algeciras Huila, veintinueve (29) días del mes de agosto de 2026

FIRMADO ELECTRÓNICO SECOP II
ANGELICA MARIA CUELLAR DURAN
Secretaria de Salud.

Aprobación electrónica: La plataforma SECOP II para los Procesos de Contratación del Municipio, maneja la aprobación electrónica. SECOP II como archivo electrónico se sustenta en las normas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene la aprobación electrónica con su usuario y contraseña, la cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta aprobación a quien suscriba los documentos, o a la persona a la que representa. La aprobación electrónica que manejan los usuarios de SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad exigidos por la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.